



Iniciativa para la Conservación
en la Amazonía Andina - ICAA

UNIDAD DE APOYO DE ICAA

LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES EN EL PERÚ: UNA MIRADA ACTUAL Y PERSPECTIVAS FUTURAS PARA SU REVALORIZACIÓN

Autor: Manuel Ruiz Müller, con la asistencia de Maria Alejandra Bellota

Contrato No. AID-EPP-I-00-04-00024-00

Order No. AID-OAA-O-II-00048

Lima, Marzo 2016

Este documento ha sido posible gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos del Contrato No. AID-EPP-I-00-04-00024-00. Las opiniones aquí expresadas son las del autor (es) y no reflejan necesariamente la opinión de USAID ni del Gobierno de los Estados Unidos.

Fue preparado por encargo de International Resources Group (IRG) y sus socios, Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Conservación Strategy Fund (CSF), Corporación Gestión y Derecho Ambiental (ECOLEX), Social Impact, Inc.(SI) y Patrimonio Natural (PN).

Abreviaturas

Access and benefit sharing (acceso y distribución justa y equitativa de beneficios)	ABS
Conocimientos tradicionales	CT
Expresiones tradicionales culturales	TCEs
Investigación y desarrollo	I&D
Propiedad intelectual	PI
Reglamento de Organización y Funciones	ROF

Abreviaturas institucionales

Agencia de Cooperación Internacional del Japón	JICA
Asociación de Guardianes de Papa Nativa del Centro de Perú	AGUAPAN
Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana	AIDSESP
Asociación para la Naturaleza y el Desarrollo Sostenible	ANDES
Centro de Estudio y Promoción de Desarrollo	DESCO
Centro Internacional de la Papa	CIP
Centro Nacional de Salud Intercultural	CENSI
Consejo Nacional del Ambiente	CONAM
Comisión Nacional de Diversidad Biológica	CONADIB
Comisión Nacional de Pueblos Amazónicos, Andinos y Afro-Americanos	CONAPA
Comité Intergubernamental sobre Recursos Genéticos y Propiedad Intelectual,	IGC
Conocimientos Tradicionales y Folclor	
Comunidad Andina	CAN
Confederación Nacional Agraria	CNA
Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú	CONAP
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	CONCYTEC
Convenio sobre la Diversidad Biológica	CDB
Cooperación Alemana	GIZ
Cooperación Suiza	SECO
Dirección General de Diversidad Biológica	DGB
Estrategia Nacional de Diversidad Biológica	ENB
Federal Office for the Environment	FOEN
Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú	PROFONAPE
Fundación Internacional para el Avance Rural	RAFI
Public Interest Intellectual Property Advisors	PIIPA
Iniciativa de Sistemas Ingeniosos de Patrimonio Agrícola Mundial	SIPAM
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana	IIAP
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual	INDECOPI
Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos	INDEPA
Instituto Nacional de Innovación Agraria	INIA
Instituto Nacional de Recursos Naturales	INRENA
Instituto Nacional de Salud	INS
Intensificación Ecológica y Socioeconómica de la Pequeña Agricultura Andina	AGROECO
International Cooperative Biodiversity Group Program	ICBG

International Development Research Centre	IDRC
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	MINCETUR
Ministerio de Cultura	MINCUL
Ministerio del Medio Ambiente	MINAM
Ministerio de Relaciones Exteriores	MMRREE
Organismo No Gubernamental	NGO
Organización Internacional de Trabajo	OIT
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	OMPI
Organización Mundial del Comercio	OMC
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	FAO
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	UNESCO
Organización Regional AIDSESEP Ucayali	ORAU
Programas de las Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre	SINAFOR
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre	SERFOR
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental	SPDA
Traditional Knowledge Digital Library	TKDL
Tratado de Libre Comercio	TLC
Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura	TIRFAA
U.S. Agency for International Development	USAID

Nota del autor

Aunque la relación entre los conocimientos tradicionales (CT), las expresiones culturales tradicionales (TCEs, por sus siglas más conocidas en inglés) y el patrimonio cultural inmaterial es estrecha, hay también algunas particularidades en cada uno que obligan a tratamientos diferenciados. Esta investigación se centra en los CT de pueblos indígenas, especialmente aquellos relacionados con la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Sin embargo, se hacen algunas referencias a los TCEs y al patrimonio cultural inmaterial, en tanto sean relevantes para los CT como materia objeto del estudio.

Esta investigación ha sido realizada como parte de un requerimiento de asistencia técnica del Ministerio de Cultura a la Unidad de Apoyo de Iniciativa para la Conservación de la Amazonía Andina (ICAA). En ese sentido, la investigación busca contribuir a un proceso iniciado en el Ministerio con miras a consolidar la revalorización integral de los conocimientos tradicionales y el propio patrimonio cultural inmaterial del país y sus pueblos indígenas y comunidades.

Agradecimientos

El autor agradece a Luis Román, Fiorella Arenas, Marcel Velásquez, María Alejandra Bellota y Alvaro Gálvez, por sus comentarios y apoyo durante la realización de esta investigación.

Los Conocimientos Tradicionales en el Perú: Una Mirada Actual y Perspectivas Futuras para su Revalorización

Manuel Ruiz Muller, con la asistencia de Maria Alejandra Bellota

Introducción

El Perú no es solamente un país megadiverso por su riqueza biológica sino, además, un centro de reconocida diversidad cultural. Pueden encontrarse en el país 55 pueblos indígenas y originarios y 47 idiomas originarios.¹ Los centros de biodiversidad o “hotspots” coinciden casi exactamente, con espacios habitados por pueblos indígenas.² Históricamente, las interacciones entre el mundo indígena con la sociedad “moderna” y el Estado peruano han sido casi siempre, complejas y volátiles.³ Sin embargo, hay indicios y evidencias que a nivel institucional y legal empiezan a darse algunos cambios y avances que pretenden posicionar de forma permanente y definitiva los temas indígenas en la agenda nacional.⁴

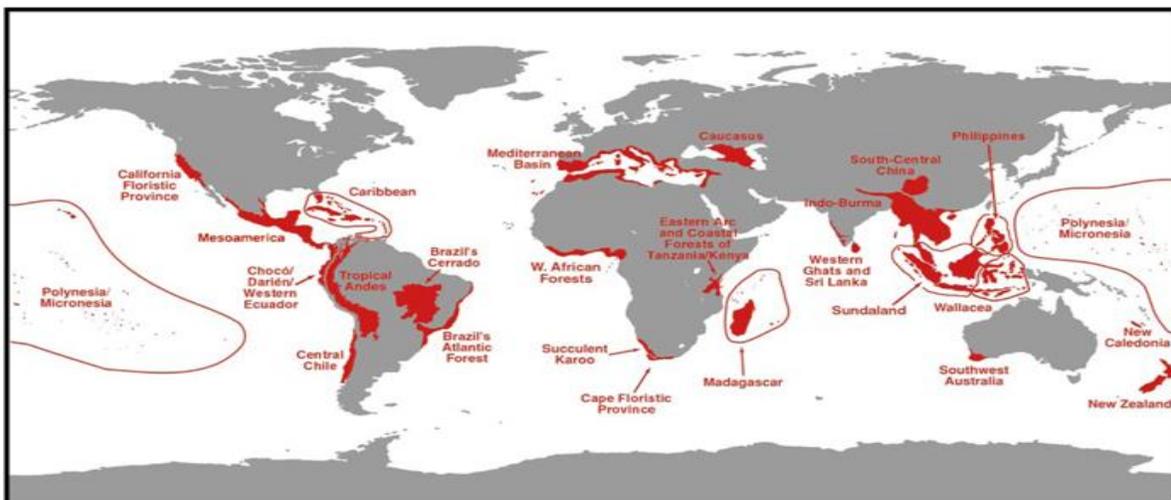
¹ Esto incluye Aymaras, Queros, Huancas y Quechuas en los Andes y Shuares, Shipibos, Conibos, Huitotos, Aguarunas, Cacataibos, Aguarunas, Huambisas, entre otros, distribuidos en la Amazonía. Ver Base de Datos de Pueblos Indígenas y Originarios del Perú, del Ministerio de Cultura, disponible en <http://bdpi.cultura.gob.pe/lista-de-pueblos-indigenas>

² Hay varias aproximaciones a la noción de “hotspot”. En este caso, se usa de manera amplia, considerando especialmente que los Andes Tropicales, constituyen una fuente inagotable de recursos genéticos de importancia global y un espacio vital para la supervivencia y desarrollo de los pueblos indígenas.

³ Estas interacciones han sido ampliamente documentadas y analizadas en numerosos trabajos literarios, históricos, sociológicos, económicos, legales y antropológicos de ilustres autores e investigadores tales como Arguedas, Mariátegui, Tello, Murra, Cotler, Manrique, Rostorowski, Chirif, por citar solamente a algunos.

⁴ La creación del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura (2010) y la aprobación de la Ley de Consulta Previa (2011), son ejemplos de avances en ese sentido.

Mapa No. 1 Hotspots de biodiversidad



Fuente: Conservation International

Dentro de los varios instrumentos internacionales adoptados por el Perú, y con relevancia directa para los pueblos indígenas, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1993,⁵ aparece como uno de los más importantes, especialmente por sus efectos dinamizadores en el tratamiento de algunos temas indígenas, y los conocimientos tradicionales (CT) en particular.

En ese sentido, a partir de la entrada en vigencia del CDB, el Perú ha tenido progresos de diferentes maneras en el ámbito de la valoración y protección de los CT. Esto se ha dado a nivel de reconocimiento de derechos sobre los CT, desarrollo de políticas y normas, y a través de la implementación de medidas, proyectos y actividades diversas por un conjunto amplio de instituciones. Ciertamente, estos avances presuponen un problema de fondo: la pérdida y erosión de CT por diferentes factores.⁶

Si bien no hay una definición universalmente aceptada de lo que son los “conocimientos tradicionales”, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), ofrece una propuesta que permite anclar bien el debate en el ámbito nacional. Para la OMPI, los CT son:

⁵ El CDB fue ratificado por el Perú mediante Resolución Legislativa No. 26181 del 29 de noviembre de 1993.

⁶ La erosión se refiere al desgaste y afectación paulatina de los CT, producto de diferentes factores, incluyendo pérdida de tierras y territorios, proceso de envejecimiento de los sabios y ancianos, el menor interés de los jóvenes por labores agrícolas y de conservación, penetración de patrones de consumo externos, entre otros.

“...la sabiduría, experiencia, aptitudes y prácticas que se desarrollan, mantienen y transmiten de generación en generación en el seno de una comunidad, y que a menudo forman parte de su identidad cultural o espiritual”.⁷

Esta definición es bastante amplia, y aplicada al Perú y su marco normativo vigente, se refiere especialmente a los saberes y tecnologías relacionadas y aplicadas a la biodiversidad, pero también a la agrobiodiversidad, ámbito relevante en el mundo andino por la tradición agrícola del país y el rol de sus comunidades campesinas en su conservación y uso sostenible. No es casual que el Perú sea un centro de origen y de diversificación de algunos de los principales cultivos alimenticios del mundo en una clara confluencia de biodiversidad y CT.

Como ya se mencionó en la Nota del Autor, aunque podría extenderse o subsumirse el concepto de “conocimientos tradicionales” a dimensiones no directamente biológicas aunque relacionadas (ej. expresiones del arte, folclor, artesanía, tejidos),⁸ este informe hace referencia a los CT relacionados principalmente con la biodiversidad y su uso y gestión más directa.⁹

Cuadro No. 1 Conocimientos tradicionales, TCEs y patrimonio cultural inmaterial

La relación entre los CT, TCEs y el patrimonio cultural inmaterial es por demás, interesante. Aunque escapa el ámbito de este estudio profundizar en la disquisición teórica y los efectos prácticos de las definiciones de cada una y su status jurídico específico, vale la pena conocer las definiciones que se proponen para entender dónde se podrían encontrar conexiones y superposiciones.

*“Conocimientos tradicionales” en el CDB -no definido- pero se refiere a: “conocimientos, innovaciones y la prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida **pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica...**”*

⁷ Ver definición de OMPI en <http://www.wipo.int/tk/es/tk/>

⁸ Podría sostenerse válidamente que *todos* los CT, TCEs y expresiones del patrimonio cultural inmaterial están de una u otra forma relacionadas con la biodiversidad y el sustrato de biodiversidad, tierras y recursos naturales en general que nutre e inspira a los pueblos indígenas. Sin embargo, esta amplitud de criterio puede ser difícil de aplicar en términos de reconocimiento y revalorización específica de los CT. Por ejemplo, en rigor, los derechos a la tierra serían una dimensión fundamental para revalorar y proteger los CT; lo mismo con el derecho a la autodeterminación, o al reconocimiento de prácticas y derechos consuetudinarios, etc. En este estudio procuramos acotar el ámbito a aquellos CT que están más directamente relacionados a la biodiversidad y sus componentes, reconociendo que hay otros elementos en los TCEs y expresiones culturales inmateriales también relevantes y pertinentes para fines de revalorar los CT.

⁹ Esto puede incluir: conocimientos sobre usos de plantas medicinales; formas de conservación y preservación de cultivos; gestión del agro-ecosistema; técnicas de preparación de alimentos, suelos, entre otros; usos de productos naturales varios (tintes, colorantes, saborizantes, aceites, resinas, etc.), entre otros.

Definición de CT de la OMPI: “*la sabiduría, experiencia, aptitudes y prácticas que se desarrollan, mantienen y transmiten de generación en generación en el seno de una comunidad, y que a menudo forman parte de su identidad cultural o espiritual.*”

Definición de “patrimonio cultural inmaterial” en la Convención de UNESCO: “*los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, **su interacción con la naturaleza** y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.*”

Definición de “patrimonio cultural inmaterial” en la Ley 28296 del 2006: Incluyen manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial: lenguas y tradiciones orales; fiestas y celebraciones rituales; música y danzas; expresiones artísticas (ej. artesanías); costumbres y normativas tradicionales; **prácticas y tecnologías productivas; conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la medicina tradicional y gastronomía;** espacios culturales; entre otros.

Definición amplia y no oficial de “expresiones culturales tradicionales”, en el contexto del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos y Folclor: Se trata de toda expresión literaria o artística, tangible y/o intangible, en la que se manifiestan el conocimiento y cultura tradicional.

Los CT en la legislación peruana y la Ley 27811: La ley de protección de los conocimientos colectivos hace **referencia muy específica a que estos deben ser efectivamente colectivos y relacionados con el uso de los recursos biológicos (biodiversidad)**. Aunque la ley no se refiere al concepto de “tradicional” la interpretación general es que los conocimientos colectivos son un equivalente de los CT y, a su vez, una característica de los mismos.

¿Qué efectos tienen estas definiciones sobre la materia abordada en el presente estudio? Básicamente, pueden darse diferentes alternativas para “proteger” (en sentido muy amplio) estos CT, TCEs y el patrimonio cultural inmaterial, pese a que en muchos casos pueden ser el mismo objeto, pero visto desde perspectivas o marcos institucionales y normativos diferentes. El CDB plantea que los CT están vinculados primordialmente a la biodiversidad; la UNESCO y legislación nacional sobre patrimonio cultural plantean que los CT son en realidad parte del patrimonio cultural inmaterial; la OMPI por su parte enfatiza el elemento artístico o literario de los TCEs en los que pueden manifestarse los CT. Finalmente, la norma que más directamente aborda el tema de los CT en el Perú (la Ley 27811), acota el ámbito de protección de los CT a aquellos que principalmente:

- Son de naturaleza colectiva e intergeneracional,
- Están asociados a aprovechamiento, conservación, gestión y desarrollo de la biodiversidad y sus componentes,
- Se asientan en la cultura, en muchos casos ancestralmente
- Se transmiten por vía oral, aunque pueden estar documentados,
- Se mantienen por colectivos o personas culturalmente empoderadas para ello y para su transmisión, y
- Tienen aplicaciones prácticas.

Importante: En el marco de la normativa sobre patrimonio cultural inmaterial, los CT son parte del patrimonio nacional sobre el cual el Estado ejerce derechos y facultades. No son los pueblos o comunidades (en rigor) los directamente facultados como propietarios o titulares de este patrimonio.

Fuente: Elaboración propia

Pero ¿por qué son importantes los CT para el Perú? Los CT son importantes por varios motivos:

- son una de las maneras en las que cada pueblo se manifiesta,
- forman parte y son una dimensión de la diversidad cultural del país,
- permiten a los pueblos indígenas adaptarse dinámicamente a sus entornos,
- contribuyen además a la riqueza de la cultura global,
- empoderan a los pueblos indígenas (son parte de su patrimonio cultural inmaterial o “biocultural” como algunos gustan llamarlo) y, ciertamente,
- han sido importantes como aporte intelectual a muchos procesos de investigación y desarrollo en campos tan diversos como la farmacéutica, los cosméticos, la biotecnología y la industria de los alimentos.

Los CT tienen además una gran relevancia espiritual y religiosa, continuamente reivindicada por los pueblos indígenas, pero a la vez soslayada al momento de diseñar políticas públicas que los atañen.¹⁰ Los sistemas rituales de los cuales los CT forman parte transmiten información que es esencial para la supervivencia de los pueblos, tal y como sus instituciones productivas, sociales, políticas y diversas estrategias de adaptación al entorno, además de transmitir una diversidad cultural valiosa *per se*.

Hay mucha información, aunque dispersa, sobre los CT en el Perú. Bases de datos, estudios etnobotánicos, enciclopedias ilustradas, documentos académicos, datos de pasaporte en muestras de herbarios, pequeños museos o centros de interpretación, documentales, y las propias comunidades, constituyen fuentes de CT para múltiples usos y aplicaciones, desde las académicas y simplemente informativas hasta las comerciales e industriales. Todas estas fuentes de información y CT están dispersas, se superponen en cuanto la data e información que ofrecen, sirven diferentes propósitos, etc. Algunas de estas fuentes están fácilmente al alcance y en el dominio público, en otros casos son de difícil acceso o restringidas para usos de ciertos actores.

Cuadro No. 2 Ejemplos de fuentes en las que pueden encontrarse referencias y descripciones de CT en el país

Publicaciones (todas en el dominio público y, en algunos casos, accesibles a través de Internet)

Brack, Antonio (2003). *Perú: Diez Mil Años de Domesticación*. Editorial Bruño, Lima. Se identifican decenas de plantas y cultivos, y animales, en muchos casos usados ancestralmente por pueblos indígenas.

Mejia, Kember, Rengifo, Elsa (1995). *Plantas Populares de Uso Medicinal en la Amazonía*. IIAP, Iquitos. Listado extensivo de plantas medicinales y sus usos (incluyendo descripciones botánicas), por parte de

¹⁰ Sigue siendo un reto el cómo reflejar de manera obvia, visible y satisfactoria para los pueblos y comunidades estas dimensiones culturales y espirituales en políticas públicas y la legislación.

pueblos indígenas específicos de la amazonia peruana
<http://www.iiap.org.pe/Upload/Publicacion/L017.pdf>

IIAP (1993). Plantas Medicinales de la Amazonía Peruana. Usos y Aplicaciones. IIAP. Iquitos. Listado extensivo de plantas medicinales y sus usos (incluyendo descripciones botánicas), por parte de pueblos indígenas específicos de la amazonia peruana. Se identifican los usos pero no las comunidades o pueblos poseedores de los CT. <http://www.iiap.org.pe/cdpublicaciones2011/documentos/pdf/libros/34.pdf>

El caso de las publicaciones es complejo. Hay cientos de investigaciones y artículos indexados (cuyo acceso es restringido) en los cuales además de las descripciones técnicas y científicas, se hace referencia a CT (en mayor o menor detalle).

Bases de datos (algunas de acceso abierto, otras de acceso restringido)

Inventario Nacional de Plantas Medicinales. Base de datos del CENSI con un listado extensivo detallado de usos, características, aplicaciones, descripciones botánicas, ubicación, etc. de plantas medicinales del Perú. Este inventario puede accederse en <http://www.ins.gob.pe/portal/jerarquia/7/110/inventario-nacional-de-plantas-medicinales/jer.110>

Registro de Agrobiodiversidad y Saberes Locales (2010-2014). Base de datos etnobotánica del proyecto AGROECO en el cual se describen cultivos nativos y sus usos tradicionales (en el dominio público), especialmente de comunidades ancestrales de Cusco. Esta libremente disponible en <http://registroagrobio.com/registro-etnobotanico-page/>

Proyecto de Conservación In Situ de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres (GEF) (2000-2005). Este proyecto, ejecutado a nivel nacional, cuenta con una base de datos importantes sobre características biológicas y usos tradicionales de cultivos nativos, parientes silvestres y plantas medicinales de comunidades andinas y amazónicas. Esta ha sido información recolectada *in situ* de las propias comunidades. Sin embargo, por no haberse durante su ejecución conseguido el consentimiento fundamentado previo (PIC) de las comunidades, esta base de datos no está disponible para el público en general. Alguna de la información y datos sí están disponible a través de las diferentes publicaciones generadas y diseminadas durante la ejecución del proyecto. Por ejemplo, ver Parientes Silvestres de los Cultivos Nativos del Perú http://www.infoandina.org/sites/default/files/publication/files/Parientes_silvestres_cultivos_nativos.pdf
En la actualidad, la base de datos integral del proyecto está bajo el manejo del MINAM, pero no es pública por las razones antes indicadas.

Registro de saberes bioculturales del Parque de la Papa. Desde su creación, las mujeres campesinas del Parque de la Papa, han estado documentando y registrando (utilizando medios de video) las prácticas, técnicas y saberes de los diferentes miembros y agricultores de las comunidades del Parque de la Papa. Estos registros se mantienen confidenciales y manejados por los miembros del Parque con fines, por el momento, educativos y de difusión entre sus miembros jóvenes y niños. http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/en/resources/pdf/tk_toolkit_draft.pdf

Bases de datos de documentos de patentes. Muchos documentos de patentes describen (en mayor o menor detalle) usos tradicionales de componentes de la biodiversidad y a veces identifican pueblos o comunidades específicas. Estos documentos de patente son de acceso restringido a través de sistemas de búsqueda que permiten revisarlos en las principales oficinas de patente del mundo: USPTO, Japanese Patent Office, Oficina Europea de Patentes, entre otras. Estos documentos son fuente de inspiración para procesos de innovación. Parte del trabajo de la Comisión Nacional contra la Biopiratería es precisamente, revisar estos documentos donde haya sospecha que se pretenden proteger innovaciones relacionadas con la biodiversidad y CT de origen peruano.

Registro Confidencial de los CT de INDECOPI (acceso restringido, únicamente para fines defensivos de INDECOPI)

Solicitudes de registro presentadas por representantes de pueblos indígenas desde 2006 a 2014, 2956; solicitudes aceptadas y registradas, 2813. Estos registros son confidenciales y se sigue un procedimiento que incluye el llenado de una ficha oficial con la descripción del CT respectivo. Este registro no se encuentra disponible al público y únicamente sirve para fines defensivos. **Fuente:** INDECOPI, 2014

Fuente: Elaboración propia, 2016.

En las últimas dos décadas, en parte producto de una tendencia internacional reflejada en acuerdos y tratados, se ha producido un fenómeno interesante en el país. Ha empezado a crecer el interés y la conciencia social sobre la importancia que tienen los CT – y por ende hay una mejor comprensión (en algunos sectores) de “lo indígena”. Esto se ha dado como parte de un complejo pero muy visible proceso de sensibilización que a través de los medios, las redes, los programas televisivos, normas legales, el “boom” gastronómico, e instituciones diversas, han posicionado los CT y los han hecho “visibles” a un amplio sector social.

Algunas instituciones públicas como INDECOPI, MINCETUR, MINAM y MINCUL han empezado también a centrar su interés en los CT y avanzar en el desarrollo de políticas públicas, normas y otras medidas.¹¹

El presente estudio ofrece un análisis de la situación de los CT en el Perú. Se centra en una mirada desde lo que se ha avanzado a nivel de: políticas públicas, normas, proyectos y actividades, e instituciones que tienen competencias y trabajan directamente con los CT en diferentes ámbitos. En términos sencillos se busca responder a la pregunta: ***¿qué está pasando con los CT en el Perú?***

Cuadro No. 3 ¿Qué significa “proteger” y “revalorizar” los CT?

La interpretación sobre lo que significa “proteger los CT” es muy variada. Por lo general, la protección se entiende en términos muy extensivos y amplios, e incluye:

- Mantener y preservar los CT en el tiempo,
- Compensar a titulares o poseedores de los CT por el acceso y aprovechamiento de estos CT,
- Excluir a terceros no autorizados de las posibilidades de utilizar los CT para fines diversos (comerciales y no comerciales),
- Establecer condiciones de uso de los CT, y

¹¹ Es importante también mencionar el rol que desde principios de los años noventa ha jugado la Comunidad Andina como espacio en el cual se han ventilado y debatido aspectos de los CT, especialmente relacionados con su protección. Las Decisiones Andinas 391 (acceso a recursos genéticos), 486 (propiedad industrial), 523 (estrategia regional de biodiversidad), 524 (se establece el Consejo Consultivo Indígena), son reflejos muy claros y explícitos de ello. MINAM, MINCETUR e INDECOPI, desde el sector público, tuvieron siempre una participación activa en estos procesos.

- Establecer medidas de protección “defensiva” a partir de oponer los CT frente a la concesión de derechos intelectuales sobre innovaciones que se derivan directa o indirectamente de estos CT.

Para estos objetivos, se pueden diseñar y desarrollar (o utilizar) instrumentos y herramientas diversas, incluyendo registros, contratos, fondos, regímenes *sui generis*, entre otros. Pero, además de la protección de los CT, resulta importante plantearse cómo revalorizarlos y para ello también se plantean algunas medidas que incluyen:

- Promover los CT a través de la sensibilización y campañas en medios en los que se destaque su importancia ambiental, social, cultural y económica,
- Diseminar los CT para promover su utilización y aplicación más amplia,
- Facilitar a los pueblos indígenas los procesos de registro de sus CT,
- Reconocer los CT en documentos oficiales, mapas u otras herramientas en las que se destacan el patrimonio cultural y biológico del país,
- Realizar estudios y reportes regulares sobre el estado de los CT en el país y difundir sus contenidos en diferentes niveles de la sociedad,
- Asegurar que el aprovechamiento de los CT por parte de los pueblos indígenas o terceros reditúe en una repartición de beneficios equitativa
- Entre otros.

Fuente: Ruiz, Manuel (2005)

1. La importancia de los conocimientos tradicionales en los procesos regionales e internacionales

Históricamente, varias instituciones y organismos internacionales han mostrado su preocupación por los CT de diferentes maneras, y han aplicado diferentes herramientas orientadas principalmente a promover y proteger estos conocimientos. A continuación se hace un breve recuento de las instituciones internacionales (y regionales) y procesos (instrumentos) más relevantes.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO) (1985-2003)

La UNESCO fue la primera organización internacional en manifestar explícitamente un interés particular por los CT, desde la perspectiva de las expresiones culturales y el folclor durante la década de los años sesenta. Este esfuerzo se dirigió hacia la aprobación (fallida) de un instrumento internacional vinculante, que únicamente pudo materializarse a través de las denominadas *Disposiciones Modelo para la Legislación Nacional para la Protección de Expresiones de Folclor*, aprobadas en 1982. Estas disposiciones no-vinculante tuvieron por finalidad inspirar esfuerzos nacionales de protección de expresiones culturales pero que no llegaron a materializarse de manera extendida. Por el contrario, e impulsadas también por los avances en el CDB, FAO y la propia OMPI, en 2003 se aprobó la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, que se centra en el desarrollo nacional de listas de formas de patrimonio cultural inmaterial (incluyendo CT sobre la biodiversidad,

gestión de recursos, expresiones culturales, entre otras), respecto a las cuales el Estado debe realizar ciertas acciones para su salvaguarda, mantenimiento, preservación, protección, etc.¹²

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1992)

El CDB se ha convertido en el instrumento detonante de varios procesos (incluyendo en la UNESCO y FAO) orientados a la protección, promoción y revaloración de los CT. En el contexto de las discusiones sobre acceso a los recursos genéticos, el debate sobre la importancia y rol de los pueblos indígenas y CT en la conservación de estos recursos ha impulsado la reflexión y colocado firmemente en la agenda internacional el tema de los CT. A partir del Programa de Trabajo del Artículo 8(j)¹³ y, especialmente, con la adopción del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa de Beneficios Derivados de su Utilización, se han iniciado múltiples procesos nacionales e internacionales para proteger los CT.¹⁴ En el ámbito nacional, países como Costa Rica, Perú y Panamá y bloques regionales como la Unión Africana, han adoptado legislación específica para la protección de los CT. Si bien hay avances en este sentido, la implementación práctica de estos regímenes aún plantea retos y desafíos que deben superarse. Estos retos incluyen:

- Debilidades institucionales,
- Capacidades limitadas de la administración pública para aplicar los marcos regulatorios,
- Limitado conocimiento de los principales beneficiarios (los pueblos indígenas) sobre los alcances y beneficios de los marcos normativos sobre CT,
- Ausencia de manuales o directrices que ayuden a terceros a entender los marcos normativos,
- Indefiniciones desde las autoridades a nivel de las competencias específicas que tienen,
- Entre otras.

¹² La Convención fue ratificada por el Perú mediante el Decreto Supremo No. 059-2005-RE y el MINCU es la entidad competente para la elaboración de las listas de patrimonio cultural inmaterial y su gestión. Las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial en el Perú se encuentra disponibles en <http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/consulta.jsp>

¹³ El artículo 8(j) del CDB establece que cada Parte Contratante, según proceda y con arreglo a su legislación nacional “...respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.”

¹⁴ El Protocolo de Nagoya fue ratificado por el Perú mediante el Decreto Supremo No. 029-2014-RE.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (1983 - 2001)

La FAO también ha estado interesada en el tema de los CT, desde la perspectiva de los derechos del agricultor. La aprobación del *Compromiso Internacional de la FAO sobre Recursos Fitogenéticos* en 1983 y las consiguientes resoluciones dando contenido a la noción de “Derechos del Agricultor”, fueron un primer esfuerzo por intentar reconocer la importancia de los CT de pueblos indígenas y campesinos, pequeños agricultores, comuneros locales, etc., particularmente en su relación con la agrobiodiversidad y los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.¹⁵ Inicialmente, se pensó en un mecanismo compensatorio (un Fondo Internacional) para retribuir a estos grupos por sus esfuerzos milenarios en la conservación y desarrollo de estos recursos. Este mecanismo nunca fue implementado por una resistencia del sector privado (semillero) a hacer aportes al mismo. Todos estos fueron instrumentos no vinculantes, pero importantes por sus efectos dinamizadores del debate.

Pero la FAO retomó de manera más decidida y desde una perspectiva vinculante el tema de los Derechos del Agricultor, a partir de la aprobación en 2001 del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA). El TIRFAA es un régimen de ABS *ad hoc*, que se basa en un sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios, una lista cerrada de cultivos y el uso de un acuerdo de transferencia de material (un contrato de adhesión) que permite el flujo continuo e irrestricto de los recursos genéticos para la alimentación y agricultura, orientados a la investigación, mejoramiento y conservación.

El TIRFAA también reconoce que la protección de los CT relacionados con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es una dimensión importante de los Derechos del Agricultor, que debe ser abordada y desarrollada desde las acciones nacionales.¹⁶

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa de Beneficios Derivados de su Utilización (2010)

Como parte del proceso del CDB, el Protocolo merece una mención especial porque se trata del primer instrumento internacional que incorpora disposiciones muy específicas referidas

¹⁵ La Resolución 5/89 de la FAO sobre los Derechos del Agricultor los define como “*los derechos que provienen de la contribución pasada, presente y futura de los agricultores a la conservación, mejora y disponibilidad de los recursos fitogenéticos, particularmente de los centros de origen/diversidad*”

¹⁶ Para un informe sobre la implementación de los Derechos del Agricultor en el Perú, incluyendo su dimensión de CT, se recomienda revisar, Ruiz, Manuel. *Farmers Right's in Peru. Background Study No.3*. Fridjt Nansen Institute. The Farmers Rights Project. GTZ, 2007 Disponible en: <http://www.fni.no/pdf/FNI-R0506.pdf>

a la participación de los pueblos indígenas en los beneficios derivados del acceso y uso de sus CT y sobre la protección de los CT a través de mecanismos diversos tales como el consentimiento fundamentado previo, contratos o protocolos comunitarios.¹⁷

¹⁷ No se hará una revisión detallada de cada disposición del Protocolo pero vale la pena mencionar y resaltar algunas de sus disposiciones más relevantes:

Artículo 7, Acceso a Conocimientos Tradicionales Relacionados con los Recursos Genéticos: *"De conformidad con las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas."*

Artículo 12, Acceso a los Conocimientos Tradicionales: *1. En el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Protocolo, las Partes, conforme a las leyes nacionales, tomarán en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.*

2. Las Partes, con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes, establecerán mecanismos para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas que se den a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos.

3. Las Partes procurarán apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de: a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos; b) Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

4. Las Partes, al aplicar el presente Protocolo, no restringirán, en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas de conformidad con los objetivos del Convenio."

El Protocolo, pese a su carácter vinculante, requiere de la adopción de medidas nacionales para su implementación. En ese sentido, las Partes Contratantes deberán adoptar las leyes, reglamentos y medidas administrativas que efectivicen su aplicación, incluyendo en materia de CT. La Ley 27811 por ejemplo, es una manera de darle contenido y aplicación práctica al Protocolo – siendo anterior al mismo. Se tendrá que esperar unos años para poder evaluar de manera objetiva sus efectos en cada país, dado su corto tiempo de entrada en vigor (desde 2014).

Comité Intergubernamental sobre Recursos Genéticos y Propiedad Intelectual, Conocimientos Tradicionales y Folclor (IGC), de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (2001 - ... a la fecha)

El proceso IGC al interior de la OMPI es interesante por varias razones. En primer lugar, uno de los países que llamo la atención de la OMPI por sus avances en materia de protección de los CT fue el Perú, y por ello fue parte de una primera visita exploratoria en 1999 para entender mejor desde la OMPI los avances y la discusión que se estaba suscitando. En segundo lugar, la OMPI reconoció que había una dimensión de los derechos intelectuales, que no estaba siendo adecuadamente abordada y, peor aún, se soslayaba en la discusión internacional. Esta dimensión eran los CT y TCEs como posibles objetos de derecho con opciones de ser protegidos a través de alguna forma de derecho intelectual. En tercer lugar, en 2001 se conformó oficialmente el IGC como espacio de discusión y posterior negociación internacional de un régimen global de protección de los CT de los pueblos indígenas. Entre 2001 y 2010 el IGC se dedicó a explorar opciones y discutir como foro especializado, las posibilidades para la protección del CT a través de la PI o un régimen *sui generis*. En este contexto, la Ley 27811 (y otras normas y propuestas de diferentes países) fueron siempre un referente importante y ejemplo de lo que podría diseñarse en el ámbito internacional. De hecho, el borrador de elementos actual contiene referencias a: consentimiento fundamentado previo y licencias, principios de los secretos empresariales y los registros como posibles componentes del futuro régimen internacional.

A partir de 2010, y como resultado de un mandato específico de la Asamblea General de la OMPI, se le dio al IGC un nuevo mandato para negociar los posibles elementos de un régimen internacional de protección de los CT. A la fecha, este proceso se encuentra detenido hasta que surja una nueva orientación política de la Asamblea general para avanzar a una etapa de negociación de un convenio o tratado.¹⁸ En la actualidad, se cuenta con un borrador de elementos que podrían formar parte de un régimen internacional de protección de los CT.

¹⁸ La Sesión 29 del IGC se llevará a cabo en Ginebra entre el 15 y 19 de febrero de 2016.

Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y el Convenio 169 de la OIT

Luego de más de diez años de negociación, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (instrumento jurídico no vinculante) establece una serie de mandatos relacionados con el reconocimiento de derechos indígenas en diferentes ámbitos. Esta Declaración plantea de alguna manera, un desarrollo y elaboración conceptual con respecto al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, este último sí es de carácter vinculante.¹⁹

La Declaración establece en su artículo 31 que “... *los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.*” Para ello “... *los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.*”

Hay en la Declaración un reconocimiento inequívoco al derecho de los pueblos indígenas a sus CT y la necesidad que el Estado adopte medidas efectivas para materializar y viabilizar, entre otros aspectos, su protección. En el caso del Convenio 169, el énfasis desde su adopción en el Perú fueron las reivindicaciones indígenas relacionadas con la autonomía, derechos territoriales y de consulta. Recién en 2011 se adoptó en el país una ley sobre consulta previa, en buena parte impulsada y catalizada por el Convenio 169.²⁰

Las Decisiones Andinas

Como ya se mencionó anteriormente (ver nota a pie No. 8), la Comunidad Andina resultó fundamental para impulsar procesos relacionados a los CT en los países que la conforman (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, y Venezuela en su momento). La Decisión 345 sobre protección de los derechos de obtentor de 1993, incorporó por primera vez en el debate el rol y valor de los CT; en este caso como parte de los procesos de conservación y mantenimiento de variedades (locales), a su vez mejoradas a lo largo de siglos, como parte de la I&D para el mejoramiento varietal. La Decisión 345 estableció un mandato a la CAN para el desarrollo de un régimen común sobre acceso a los recursos genéticos (la Decisión

¹⁹ El Convenio 169 de la OIT fue ratificado por el Perú mediante la Resolución Legislativa No. 26253, de 1993.

²⁰ Ley 29785 sobre el Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios del 6 de septiembre de 2011.

391 de 1996), que no solamente puso en el debate regional (tanto oficial como no-gubernamental e impulsado por varias ONGs) a los CT sino que explícitamente reconoció el derecho de los pueblos indígenas de decidir cómo y bajo qué condiciones terceros podrían acceder a él. No solamente eso, sino que en sus Disposiciones Transitorias, la Decisión 391 estableció la necesidad que los países andinos desarrollen, específicamente, un régimen común de protección de los CT. El período post Decisión 391 fue muy fructífero y dinámico en la CAN. Además de la voluntad política de los países, se obtuvieron fondos de cooperación internacional que permitieron impulsar varios proyectos y procesos relacionados especialmente con el medio ambiente y la biodiversidad, y por extensión, los CT.²¹ Estos incluyen el Programa BioCAN (2007-2014) auspiciado por el Ministerio de relaciones Exteriores de Finlandia o el Proyecto para el Desarrollo de una Norma Regional sobre ABS (1994-1996) financiado por UICN o el Programa de Biocomercio Andino (2005-2008) con el apoyo de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la UNCTAD. Se llevaron a cabo procesos liderados por representantes indígenas y expertos indígenas quienes propusieron elementos para una eventual norma o Decisión sub regional sobre protección de los CT.²² En el año 2003 se aprobaron las Decisiones 523, que estableció la Estrategia Regional Andina de Biodiversidad, que incorporó metas y acciones en materia de CT, y la Decisión 524 mediante la cual se estableció un Consejo Consultivo Indígena que hasta la fecha sirve de órgano consultivo para la Secretaría de la CAN en todas las materias que atañen a los pueblos indígenas. Desde mediados de la década del 2000 por problemas de índole político, la CAN ha pasado a una fase de transición en la cual se están definiendo las líneas y prioridades de trabajo.

La Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y REDD

La dimensión más importante de la Convención sobre Cambio Climático relacionada con los CT, se encuentra en el ámbito de los procesos de adaptación y de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD). En la siguiente sección se hace una referencia a los avances dados en el Perú en estas materias.

2. Los avances en relación a los procesos, las políticas públicas y normas nacionales: desde los años noventa a la fecha

El Perú cuenta con una historia pionera en el mundo en el tratamiento de los CT. Esta historia puede definirse a partir de algunos hitos que a continuación se presentan, con un

²¹ La CAN encontró en el tema “ambiental” una materia que permitió conciliar intereses de los países y acercar posiciones y, especialmente, lograr recursos financieros para implementar proyectos a través de la UICN, la cooperación finlandesa, alemana, española, la Corporación Andina de Fomento (CAF), entre otros.

²² Revisar documento CAN – CAF. *Elementos para la protección sui generis de los conocimientos tradicionales colectivos e integrales desde la perspectiva indígena*. Caracas, mayo 2005.

breve análisis y evaluación de sus progresos. El derrotero seguido por los procesos en los cuales los CT se han ido colocando en la agenda nacional, incluyen acciones innovadoras y precursoras de instituciones e instancias que han ido empujando los temas relacionados a los CT y sus diferentes dimensiones a lo largo del tiempo. No se trata de una historia lineal y es mucho menos que perfecta, pero ciertamente es única en el mundo y objeto de interés y atención de la comunidad internacional por su complejidad por un lado, pero por la manera como se han logrado articular intereses de muchas instituciones y coordinarlas hacia objetivos comunes.

En paralelo a esta historia más institucional/legal, también se han desarrollado cientos de empresas y emprendimientos que de forma directa o indirecta aprovechan el aporte intelectual de los de los pueblos indígenas. Desde productos y pócimas medicinales que curanderos y vendedoras comercializan a lo largo y ancho del país en mercados, pasando por productos desarrollados por empresas grandes y reconocidas tales como Laboratorios Hersil SA, Laboratorios Fitofarma, Peruvian Natura, Zana Export, entre otras, hay una “industria” o “sector” que trabaja directamente sobre plantas nativas y productos de la biodiversidad para diferentes fines, en muchos casos con usos conocidos por pueblos indígenas y extendidos en la sociedad. Pero también hay CT aún reservados y mantenidos de manera secreta y confidencial por pueblos indígenas del país, que pueden tener un valor importante. En el ámbito del biocomercio, en los últimos 10 años, también se han dado avances importantes en términos de generación de valor a la biodiversidad, y su distribución a lo largo de una cadena de valor con comunidades andinas y amazónicas.²³ Se calcula que al menos 10,000 personas se han beneficiado del biocomercio en el Perú (la gran mayoría pertenecientes a comunidades andinas y amazónicas), generándose exportaciones por más de US \$ 70 millones, solamente en los últimos 5 años.²⁴

²³ La UNCTAD lanzó la idea de biocomercio en 1998. Define el “*biocomercio*” como “*aquellas actividades de recolección, producción, transformación y comercialización de bienes y servicios derivados de la biodiversidad nativa (recursos genéticos, especies y ecosistemas) que involucran prácticas de conservación y uso sostenible, y son generados con criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.*” En el tiempo, se han desarrollado por UNCTAD e implementado en programas nacionales de biocomercio en Colombia, Ecuador, Perú, Vietnam, Guatemala, Sudáfrica, entre otros, Principios y Criterios entre los cuales se encuentran aspectos relacionados con la necesidad de respetar los derechos que tienen pueblos indígenas y comunidades sobre sus CT, y asegurar que los beneficios generados en los esfuerzos específicos de biocomercio, se compartan justa y equitativamente con los poseedores de estos CT. Ver, Principios y Criterios de Biocomercio de UNCTAD en http://unctad.org/es/Docs/ditcted20074_sp.pdf

²⁴ Ver nota sobre la culminación del Proyecto de Biocomercio Andino de la CAF, en <http://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2014/12/proyecto-de-biocomercio-andino-promovio-mas-de-20-cadenas-de-exportacion-en-peru/?parent=14174>

Los inicios de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica (CONADIB) y el rol del MINAM

La CONADIB se formó mediante la Resolución Suprema No. 227-93-RE, con motivo de la firma del CDB. Fue coordinada inicialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MMRREE), luego por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y en una siguiente fase por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) mediante la Resolución Suprema No. 085-96-RE. Siempre fue concebida como un espacio multisectorial y multidisciplinario para contribuir a una mejor implementación del CDB a nivel nacional y para hacer seguimiento al cumplimiento de sus mandatos – que atañen a diferentes sectores. Con motivo de la creación del Ministerio del Ambiente (MINAM), la CONADIB ha pasado a ser parte de su estructura formal institucional.²⁵ Pueden identificarse hasta tres momentos durante la historia de la CONADIB. Sus inicios, extremadamente activos y convocantes, dieron lugar al tratamiento de varios temas, entre ellos los CT como parte además del debate sobre acceso a los recursos genéticos. Se llegó incluso a formar un Grupo Técnico interno para tratar específicamente los CT. Un segundo momento, desde finales de los años noventa y mediados de la década del 2000, vio una declinación en la participación de las instituciones en la CONADIB y un proceso de paulatino desgaste, dado el poco efecto visible de sus acciones y procesos. A partir de su reconocimiento específico en la estructura institucional del MINAM, la CONADIB ha empezado – aun lentamente- a revitalizarse y volver a posicionarse como el más importante espacio de concertación multisectorial en materia de biodiversidad. Se podría afirmar que la CONADIB en su primera etapa fue la que sentó algunas de las bases para el desarrollo de políticas y normas sobre los CT.

Mención especial merece el papel del MINAM en el proceso de promoción y reconocimiento de los CT. La DGB del MINAM ha sido responsable de implementar el Programa de Trabajo del CDB sobre el Artículo 8(j) y Disposiciones Conexas.²⁶ Este es uno

²⁵ El artículo 7° literal j) de la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM (Decreto Legislativo No. 1013) establece como función específica del Ministerio del Ambiente implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales.

²⁶ Son el artículo 8(j) y 10 del CDB donde se han concentrado los esfuerzos de este Programa. El artículo 8(j) establece que cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda ...” *con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentarle que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.*”

En el caso del artículo 10 (c) se establece igualmente, que cada Parte Contratante en la medida de lo posible... *“Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de*

de los Programas más antiguos del CDB y el Perú siempre se mantuvo activo tratando de cumplir de sus orientaciones y participar en sus espacios.

Cuadro No. 4 avances en la implementación del Programa de Trabajo del artículo 8(j) en el Perú

Elementos del Programa de Trabajo 8(j)	Trabajo	Avance
ELEMENTO 1. Mecanismos participativos para las comunidades indígenas y locales	Tarea 1. Mejora e intensificación de la capacidad de las comunidades indígenas y locales para la participación en adopción de decisiones.	Inclusión de AIDSESEP y CONAP en la CONADIB y Grupos Técnicos Nacionales; participación y representantes de 10 organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales en la construcción de la posición nacional sobre el artículo 8j); y participación de representantes de 9 organizaciones en la consulta del presente informe nacional.
	Tarea 2. Fomento y promoción de la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones.	Conformación del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establecido por la Ley N° 27811, con participación significativa de las organizaciones indígenas.
ELEMENTO 2. Situación y tendencias en relación con el artículo 8j) y disposiciones conexas	Tarea 5. Informe integrado sobre situación y tendencias relativas a conocimientos tradicionales y presentación de información sobre aplicación del 8j).	La ENDB considera como una de sus prioridades a los CT, lo cual se refleja en la correspondencia entre sus objetivos estratégicos y los artículos 8k y 10c, así como en las diferentes medidas e iniciativas realizadas en el país. Asimismo, el país viene generando estadísticas relacionadas con los indicadores que ha adoptado la COP (Decisión X/43; un resumen de la primera aproximación se presenta en el punto 1.1.4 c), supra.
ELEMENTO 3. Prácticas culturales tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica	Tarea 6. Respeto, preservación y mantenimiento de conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas.	La nueva Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, promueve la revaloración del CT ligado al manejo forestal y de fauna silvestre. El sector salud ha avanzado en la revaloración del conocimiento de la medicina tradicional y uso de plantas medicinales, desarrollando medidas de conservación <i>in situ</i> de la agrobiodiversidad con participación de comunidades indígenas y locales, tal como el registro y organización en bases de datos de saberes, prácticas y usos tradicionales asociados.
	Tarea 13. Fortalecimiento de utilización de conocimientos tradicionales y otras formas de conocimientos para conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.	De acuerdo a la Ley de Areas Naturales Protegidas (Ley N° 26834), se reconoce diversos derechos de los pueblos indígenas y las reservas comunales se rigen por un régimen especial de administración. La nueva Ley N° 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en sus artículos 75° y 81°; establece medidas que protegen las actividades de autoconsumo o subsistencia de las comunidades nativas exceptuándolas del requisito de título habilitante forestal o de fauna silvestre y de plantas de manejo. Igualmente, reconoce que en el manejo forestal de los bosques comunales que realizan las comunidades nativas se efectúa con autonomía, conforme a su cosmovisión y otros usos tradicionales del bosque, así como el control de la actividad por la propia comunidad y por el sector correspondiente. Desarrollo de proyectos (GEF In Situ, SIPAM, PRODERN I) y actividades de promoción de la conservación <i>in situ</i> de la agrobiodiversidad con participación de comunidades indígenas y locales tal como el registro y organización en bases de datos los saberes, prácticas y usos tradicionales asociados.
	Tarea 14. Sistemas de incentivos nacionales para que las comunidades indígenas y locales	Se ha elaborado una propuesta de reglamento de creación y el reconocimiento de zonas de agrobiodiversidad (en proceso de aprobación), con protagonismo de los pueblos indígenas.

conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible.”

	mantengas sus conocimientos y prácticas tradicionales e innovaciones.	
	Tarea 15. Repatriación de información, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica.	Los esfuerzos todavía son incipientes. Se está avanzando en construir consensos interinstitucionales, empezando por unificar criterios en la comprensión de lo que se entiende por repatriación y en la necesidad de elaborar directrices y lineamientos específicos que faciliten en el acceso a los CT que salieron del país a través de misiones de colecta realizadas antes de la entrada en vigor del CDB
ELEMENTO 4. Distribución equitativa de los beneficios	Tarea 7. Aprovechamiento de la distribución justa y equitativa de los beneficios.	Se han realizado avances significativos en la legislación nacional: Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos (Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM), en el marco de la Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones: Artículos 6,20 Y 23 N); Ley N° 27811, Ley de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos: Artículo 2, 5b), 5c) y 6.
	Obtención del consentimiento fundamentado previo	
	Determinación de las obligaciones de los países de origen, y de las partes y los gobiernos.	
ELEMENTO 6. Elementos de vigilancia	Tarea 9. Evaluaciones sobre las repercusiones culturales, ambientales y sociales de toda actividad propuesta a realizar en lugares sagrados y en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades.	El SERNANP realiza el Proyecto: “Un paisajes integrado de conservación y desarrollo sostenible: fortalecimiento de un sistema regional de áreas protegidas y territorios indígenas en la cuenca Tri-Nacional del río Putumayo” – Colombia, Ecuador y Perú. Desde el 2007 al 2011, en el Perú se han establecido 17 regiones que por Ordenanza Regional se han declarado zonas libres de transgénicos, como una estrategia de conservación de la biodiversidad y de los conocimientos y sistemas agrícolas tradicionales asociados. Ley N° 29811, Ley de moratoria de la OVM, que establece la moratoria de 10 años de ingreso y producción al territorio nacional de OVM con fines de cultivo o crianza para prevenir daños en un país centro de origen de la agricultura, y con ello, a sistemas agrícolas tradicionales y a su manejo consuetudinario (Artículos 6 y 7). El Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos (D.S. N° 003-2009-MINAM), en cuanto a la vigilancia del acceso, establece la creación y funciones del Mecanismo Nacional de Supervisión y Seguimiento Integrado de los Recursos Genéticos (Artículos 37 y 39).
	Tarea 10. Apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos	La Ley N° 27811, Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos en sus artículos 65 y 66, establece el Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas. Se ha creado la Comisión Nacional de la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería – CNBio), a través de la Ley N° 28216, la cual ha avanzado en: - La identificación de 18 casos de biopiratería, a través de búsquedas en bases de datos de patentes, de los cuales 9 (que comprometían a los cultivos nativos de maca, sacha inchi, camu camu y pasuchaca) han sido resueltos favorablemente al Estado peruana, y hay dos casos que están aún en proceso de ser resueltos. - El registro de conocimientos tradicionales asociados a cultivos nativos.

ELEMENTO Elementos jurídicos	7. Tarea 12. Desarrollo de sistema sui generis para protección de conocimientos innovaciones y prácticas tradicionales.	Existe un conjunto de normas jurídicas que constituyen sistemas sui generis para protección de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales, entre las que cabe resaltar: Decreto Ley Nº 26253, que aprueba el Convenio 169 de la OIT. - La Ley Nº 27811. La Dirección de invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) de INDECOPI, entidad competente para el registro de conocimientos colectivos, ha realizado importantes avances en la promoción del registro en comunidades y los Registro de Conocimientos Colectivos, habiendo otorgado 2314 Títulos de Registro Confidencial a 21 comunidades nativas y 5 comunidades campesinas.
--	---	---

Fuente: Adaptado de MINAM (2014)

La presencia del Instituto Nacional de la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

La presencia y acción de INDECOPI en relación a los CT se remonta al proceso de negociación del régimen andino de protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales. Durante este proceso –iniciado a finales de 1991- algunas instituciones de la sociedad civil (incluyendo la SPDA) llamaron la atención sobre el tratamiento de los CT como fuente de innovación.²⁷ Específicamente, se cuestionó el hoy artículo 4 de la Decisión 345 que establece en su segundo párrafo (refiriéndose al reconocimiento del derecho de obtentor) que para los efectos de la Decisión “...entiéndase por crear, la obtención de una nueva variedad mediante la aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas”. En términos sencillos, por qué discriminar CT frente a conocimientos *científicos*, cuando ambos pueden ser igualmente relevantes para la creación de nuevas variedades (al menos en principio). Este fue posiblemente el primer acercamiento de INDECOPI al tema de los CT en un contexto donde en paralelo se firmaba el CDB y entraba rápidamente en vigor.

La Ley 27811 sobre la protección de los CT

La primera cabeza del INDECOPI rápidamente entendió la relevancia de los CT y los vacíos normativos nacionales (e internacionales) para proteger derechos intelectuales de los pueblos indígenas.²⁸ En 1996 INDECOPI convocó un proceso y a un grupo de trabajo para

²⁷ Este proceso dio lugar a la Decisión 345 de la Comunidad Andina sobre un Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales (aprobada en octubre de 1993).

²⁸ En 1996, ha pedido de la SPDA, se llevó a cabo una reunión en INDECOPI en la que participaron Beatriz Boza (Presidente) y Begoña Venero (Jefa de la Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías), Jorge Caillaux (SPDA), Brendan Tobin (SPDA) y Manuel Ruiz (SPDA), y donde se propusieron algunas ideas para que el Perú empiece a prestar atención a los CT como una parte poco atendida de los derechos intelectuales. La respuesta de INDECOPI fue inmediata, positiva e inequívoca: el país iniciaría un proceso con miras a evaluar cómo proteger los CT de sus pueblos indígenas.

iniciar un estudio y evaluación sobre cómo mejor proteger jurídicamente los CT.²⁹ Es importante destacar que INDECOPI se ha convertido en la única autoridad competente en materia de derechos intelectuales en el mundo, que tiene en su mandato e historia acciones directas en materia de protección de los CT. No es común que las oficinas de PI, históricamente muy conservadoras en su aproximación a la PI, asuman este tipo de iniciativa.³⁰

Este proceso fue liderado por INDECOPI (a través de su Oficina de Invenciones y Nuevas Tecnologías) y contó con la participación de varias instituciones públicas y de la sociedad civil, que en ese momento contaban con alguna experiencia en materia de CT. Estas incluyeron a SPDA, DESCO, CONAM, INIA, CIP, entre otras. También se convocó en su momento a representantes de organizaciones indígenas para recoger sus intereses y expectativas. INDECOPI pre publicó en el Diario Oficial El Peruano, dos versiones borrador de la propuesta de régimen nacional de protección de los CT entre 1996 y 2000. Lejos de tratarse de un proceso ampliamente participativo, dentro de las circunstancias y coyuntura, hubo mucha apertura y transparencia en relación al trabajo realizado.

A partir de 1999 aproximadamente, el trabajo técnico del grupo pasó a formar parte de las actividades de la Comisión Nacional de Pueblos Amazónicos, Andinos y Afro-Americanos (CONAPA), quien inició el trabajo político al interior del Congreso de la República para lograr la aprobación de la propuesta como ley nacional. En este contexto, la propuesta original sufrió algunos cambios importantes, incluso a nivel de definición de porcentajes de beneficios, definiciones, y estructura del fondo para los pueblos indígenas. La Ley 27811 se aprobó en 2000.³¹

Para su implementación, INDECOPI en coordinación con varias instituciones y organizaciones indígenas (ej. SPDA, CONAP, AIDSESEP, ORAU, CNA, entre otras) han llevado a cabo una serie de actividades orientadas, por ejemplo, al registro de los CT, a la

²⁹ La organización del trabajo se hizo a partir de diferentes grupos de trabajo: un primer grupo estuvo encargado de analizar el tema de distribución justa y equitativa de beneficios; un segundo grupo responsable de identificar una línea de base de pueblos indígenas y sus organizaciones representativas en el país; un tercer grupo encargado de identificar elementos jurídicos para un eventual régimen de protección de los CT.

³⁰ Salvo el caso del INDECOPI como pionero, y el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), no hay otros ejemplos de oficinas de PI que hayan incorporado dentro de sus mandatos institucionales, funciones específicas y competencias en materia de CT de los pueblos indígenas. La resistencia es bastante grande y por lo general se considera que este ámbito de los derechos intelectuales está más ligado al sector cultural o de los propios pueblos indígenas, al margen de los derechos de propiedad intelectual clásicos y las oficinas que los implementan.

³¹ Ley 27811, Régimen Especial para la Protección de los Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas Relacionados con los Recursos Biológicos, promulgada el 8 de agosto de 2002.

conformación de los miembros del consejo directivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y a la capacitación de representantes y miembros de pueblos indígenas en cuanto a sus alcances. Para ello, se han elaborado manuales, guías, documentales, entre otros.

La Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería (Ley 28216 y su reglamento)

Continuando con una tradición de colaboración entre el sector público y privado, en 2002 INDECOPI convocó a un grupo de instituciones para analizar técnicamente algunas denuncias que los medios y ciertas fuentes estaban planteando respecto a casos de apropiación indebida o “biopiratería”,³² específicamente referida al recurso maca (*Lepidium meyenii*). Este caso fue objeto de un riguroso análisis técnico por parte del Grupo de la Maca entre 2002 y 2004, e incluyó alianzas con la *Iniciativa Andino Amazónica contra la Biopiratería y Public Interest Intellectual Property Advisors (PIIPA)*, una red de abogados expertos en PI que trabajan pro bono en favor de causas que afectan el interés público o bien común. Aunque por falta recursos y la imposibilidad de realizar algunos exámenes químicos en EEUU, la experiencia permitió determinar que el llamado “caso de la maca” no era un caso aislado sino parte de una tendencia global, donde recursos y CT del Perú también se veían comprometidos.³³ Es importante señalar que el informe de este caso fue llevado formalmente a los debates del IGC en el año 2003, y donde se logró (por primera vez) demostrar los problemas que enfrentan países megadiversos como el Perú en relación al funcionamiento del sistema de patentes y la concesión de derechos cuando menos, discutibles sino claramente ilegales.

El trabajo del Grupo de la Maca fue la base para la conformación de la Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería.³⁴ La Comisión es de carácter multisectorial y multidisciplinario y está conformada por:

³² No hay una definición universalmente aceptada sobre lo que significa la “biopiratería”. Sin embargo, la Ley 28216 la define claramente como “... *el acceso y uso no autorizado y no compensado de recursos biológicos o conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas por parte de terceros, sin la autorización correspondiente y en contravención de los principios establecidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica y las normas vigentes sobre la materia. Esta apropiación puede darse a través del control físico, mediante derechos de propiedad sobre productos que incorporan estos elementos obtenidos ilegalmente o en algunos casos mediante la invocación de los mismos.*” (Disposición Complementaria y Final).

³³ El informe de este estudio se encuentra disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/177609/InforFinalPatLepiMey.pdf>

³⁴ La Comisión se formó mediante Ley No. 28216, Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, promulgada el 30 de abril de 2004. Esta Ley cuenta con un reglamento, el Decreto Supremo No. 022-2006-PCM.

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (quien la preside)
- Centro Internacional de la Papa
- Centro Nacional de Salud Intercultural
- Comisión para la Promoción de la Exportación
- Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura
- Instituto Nacional de Innovación Agraria
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio del Ambiente
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
- Asamblea Nacional de Rectores
- Vice Ministerio de Interculturalidad en representación del Ministerio de Cultura

Esta Comisión, pese a sus limitaciones presupuestales, ha sido ampliamente reconocida nacional e internacionalmente como un ejemplo de estructura institucional efectiva y eficiente en su rol de monitorear y vigilar lo que ocurre con los recursos genéticos y CT del país.³⁵ La Comisión ha jugado un papel muy importante también para visibilizar y concientizar sobre el valor de los CT y la necesidad de cautelar los intereses intelectuales colectivos de los pueblos indígenas. En 2014, durante las celebraciones de los 10 años de la Comisión, el representante de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) reconoció que la Comisión es una de las muy pocas (dentro de las más de 300 comisiones multisectoriales que existen en el Estado) que puede demostrar constancia, regularidad y resultados en el tiempo, pese a no contar (hasta hace poco tiempo) con un presupuesto fijo para llevar adelante sus diferentes actividades.

El Ministerio de Cultura y su rol en la protección de los conocimientos tradicionales, el patrimonio inmaterial

El MINCU tiene la competencia de formular y dirigir las políticas nacionales en materia de cultura en general, lo cual incluye el ámbito de los pueblos indígenas.³⁶ El Vice Ministerio de Interculturalidad es el órgano competente del MINCU para formular, coordinar e implementar las políticas públicas en materia de protección de los CT relacionados con la biodiversidad (ver cuadro de competencias en la sección 3 del presente documento).

³⁵ Para conocer detalles del trabajo de la Comisión, revisar www.biopirateria.gob.pe

³⁶ Ley 29565 que crea el Ministerio de Cultura, del 21 de julio de 2010.

En la práctica, el MINCU coordina con instituciones como el INDECOPI las acciones necesarias para mejor implementar el ya existente régimen de protección de los CT (Ley 27811). Por otro lado, el Vice Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, es responsable de generar las listas de patrimonio cultural inmaterial, como exige la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO y la propia Ley sobre patrimonio cultural.³⁷ El patrimonio inmaterial incluye:

- Lenguas y tradiciones orales
- Fiestas y celebraciones rituales
- Música y danzas
- Expresiones artísticas plásticas: arte y artesanía
- Costumbres y normativas tradicionales
- Formas de organización y de autoridad tradicionales
- *Prácticas y tecnologías productivas*³⁸
- *Conocimientos, saberes y prácticas como la medicina tradicional y la gastronomía*³⁹
- *Los espacios culturales de representación o realización de prácticas culturales*⁴⁰

Se han resaltado en el listado las prácticas y tecnologías productivas y los conocimientos, saberes y prácticas porque en estos casos, INDECOPI *también* tiene competencias como parte de la Ley 27811 para su registro, aunque para fines defensivos principalmente

³⁷ La Resolución Ministerial 338-2015-MC y la Directiva No. 003-2015-MC establecen el marco regulatorio y administrativo para el registro de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. Ya se cuenta con una lista de expresiones del patrimonio cultural inmaterial que se han declarado como parte del patrimonio cultural de la Nación. Para ver el listado, revisar <http://geocultura.cultura.gob.pe/geo/inmaterial> Este portal ofrece un mapa del país y la ubicación geográfica y expediente técnico de la declaratoria y manifestación registrada. Ver también Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, Ley 28296, del 22 de julio del 2004, y DS 011-2006-ED, del 31 de mayo de 2006.

³⁸ La lista de patrimonio inmaterial del MINCU incluye en este rubro 8 declaratorias, referidas a técnicas agrícolas, manejo de recursos naturales (totorales), etc. de diferentes comunidades, especialmente andinas.

³⁹ En el caso de medicina tradicional y gastronomía se cuenta con 6 declaratorias de patrimonio cultural inmaterial por parte de MINCU – e incluye al pisco, la pachamanca, usos tradicionales de la hoja de coca y de ayahuasca, y los caballos de paso. En este caso, estos elementos rebasan el ámbito propio de un pueblo indígena o comunidad específica y se refieren a una pertenencia claramente nacional, integradora.

⁴⁰ En el caso de espacios culturales, las picanterías arequipeñas, tumbesinas, lambayecanas, piuranas, y liberteñas, y el ámbito de influencia de la Fiesta del Q'ollurity, constituyen las 6 declaratorias en este rubro. Aunque no están referidas a los CT tan directamente, podrían existir espacios (ej. comunidades conservacionistas, fiestas de la agrobiodiversidad, entre otros) reconocibles bajo esta categoría y sí bastante más cercanas a la dimensión del CT relacionada con la biodiversidad directamente y a comunidades campesinas y nativas específicas.

(protección) y no tanto de promoción. Además, en casos en los que estas prácticas o conocimientos sean muy especializados, podrían celebrarse contratos de licencia de uso de estos CT (que deben registrarse formalmente ante INDECOPI) o protegerse como secretos comerciales y las normas de competencia desleal que también implementa INDECOPI, de ser el caso. Igualmente, los CT están vinculados a los espacios culturales (sitios) en los cuales se desarrollan, evolucionan y se dinamizan en el tiempo.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la iniciativa de conocimientos productivos

Como parte de su programa social Pensión 65, el cual fue desarrollado inicialmente en planificación con el MINCU, y a fin de buscar alternativas efectivas de inclusión social de los adultos mayores en la vida cotidiana y productiva de las comunidades rurales, el MIDIS lanzó a finales de 2013, Saberes Productivos. Esta iniciativa se inició con proyectos pilotos en los distritos de Los Morochucos y Sarhua (Ayacucho), Lamas (San Martín), Sullana (Piura), San Pablo y Pisac (Cusco). Según información del MIDIS "... en el marco de esta intervención se viene realizando también el rescate de lenguas nativas –en coordinación con el Ministerio de Cultura– en el distrito de Nauta (Iquitos, Loreto) y el distrito de Tupe (Yauyos, Lima), donde las y los adultos mayores de Pensión 65 enseñan la lengua kokama y jacaru, respectivamente. En la actualidad, Saberes Productivos se encuentra en franca expansión, pues está presente en 78 localidades de las 24 regiones del país."⁴¹ Saberes Productivos solicita en apoyo de ancianos para que transmitan sus conocimientos sobre arte, tecnologías, saberes diversos, o cualquier oficio que hubieran tenido y vale la pena rescatarse y transmitirse. Principalmente se ha implementado el programa en colegios de estas localidades.

El Consejo Nacional para la Ciencia y Tecnología y la Promoción de Investigación en Biodiversidad

El Programa Transversal Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica de Valoración de la Biodiversidad (2015-2021), ofrece un diagnóstico detallado del estado de la investigación en materia de biodiversidad y plantea propuestas (con indicadores) para potenciar el proceso de revalorización de la biodiversidad a partir de procesos de investigación e innovación.⁴² Este Programa incluye referencias específicas a los CT aunque no plantea formas en las cuales puede darse una sinergia más intensiva entre ciencia/tecnología por un lado, y saberes y CT por otro, como forma de potenciar aún más

⁴¹ Fuente, MIDIS, 2015 Ver, <http://www.midis.gob.pe/index.php/es/centro-de-informacion/1206-midis-lanza-saberes-productivos-de-pension-65-en-distrito-artesano-de-sarhua>

⁴² Ver http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/CONCYTEC/185/1/Biodiversidad_Concytec_2015.pdf

las posibilidades de extraer valor y posicionar productos y servicios de la biodiversidad y sus componentes.

El Centro Nacional de Salud Intercultural (CENSI)

El CENSI (parte del Instituto Nacional de Salud, del Ministerio de Salud) es el órgano técnico normativo del INS que tiene como objetivo proponer políticas y normas en salud intercultural, así como promover el desarrollo de la investigación, docencia, programas y servicios, transferencia tecnológica y la integración de la medicina tradicional, medicina alternativa y medicina complementaria con la medicina académica, para contribuir a mejorar el nivel de salud de la población.⁴³ El CENSI es el punto de encuentro entre la medicina tradicional (basada en CT de pueblos indígenas) y la medicina clásica o moderna. El CENSI además busca contribuir mediante el desarrollo de estudios etnomédicos, etnobotánicos, antropológicos, fitoquímicos, farmacológicos, toxicológicos, pre-clínicos y clínicos en general y de los recursos naturales con propósitos medicinales y alimenticios, al mejor conocimiento de los problemas de la salud, en el ámbito de su competencia. Cuenta con un herbario y jardín botánico en el cual conserva y estudia muestras representativas de plantas medicinales del país. El CENSI es miembro de la Comisión Nacional contra la Biopiratería.

El Instituto Peruano de Productos Naturales

El IPPN es una asociación de empresas nacionales dedicadas a emprendimientos y negocios relacionados con la biodiversidad. Sus miembros incluyen a las más reconocidas empresas nacionales incluyendo Candela, Fitofarma, Peruvian Nature, Unión Farmacéutica Nacional, Peebani, Peruvian Heritage, entre otras. El IPPN juega un papel importante en la reseña de las instituciones relevantes en materia de CT porque desde inicios de los trabajos de INDECOPI en la elaboración de la Ley 27811 y, especialmente, del Grupo de Trabajo de la Maca, estuvo muy cerca del proceso colaborando y sensibilizando al sector privado – además de sensibilizar al propio sector público al llevar las preocupaciones e intereses del sector de empresas y emprendedores a las discusiones. El IPPN es miembro activo de la Comisión Nacional contra la Biopiratería.

Otras iniciativas y actividades internacionales relevantes en la historia de los CT

Alrededor de los CT se ha desarrollado en el ámbito internacional un movimiento muy significativo de actores (instituciones públicas y privadas) que han contribuido a impulsar el tema, en el ámbito de la incidencia política, el desarrollo normativo, la investigación, y una gran diversidad de proyectos de apoyo a la promoción, difusión y protección de los CT.

⁴³Para conocer las actividades del CENSI revisar <http://www.ins.gob.pe/portal/jerarquia/0/187/acerca-del-ins/jer.187>

Un hito fundamental en ese sentido, lo marcó el Grupo Crucible, que en 1994 publicó *People, Plants and Patents*, un libro fundamental y de lectura obligatoria para entender los intereses y procesos relacionados con la biodiversidad y los CT.⁴⁴ Si tuviese que recomendarse un libro a leer, este sería sin duda una de las primeras opciones. En este documento se identificaron todos los problemas relacionados con la biodiversidad, los CT y los efectos de la PI sobre ellos, ya partir de la intervención de un grupo de especialistas provenientes de todas las canteras (académicos, empresarios, ONGs, instituciones internacionales de investigación, representantes indígenas, etc.), se identificaron opciones y alternativas para abordarlos. La imposibilidad de lograr consensos entre actores con intereses tan diferentes, llevó a un proceso llamado el “crucible” o crisol, en el cual todas las posiciones se ventilaban y reflejaban como posibles opciones.

También es indispensable reconocer a algunas ONGs internacionales que han sido de las más influyentes en el tema de los CT. ETC Group (ex RAFI) y GRAIN fueron a finales de los años ochenta y durante los años noventa, las que lideraron en el ámbito del CDB, el movimiento (en alianza con algunas organizaciones indígenas) para revalorar y posicionar definitivamente las diferentes dimensiones de los CT en las agendas de discusión.⁴⁵ RAFI por ejemplo, fue la que acuñó y difundió el concepto de “biopiratería” alrededor del mundo. Vía Campesina, en el campo de la alimentación y la agricultura fue instrumental en impulsar el concepto de “soberanía alimentaria” y reivindicar los derechos y CT de comunidades de pequeños agricultores alrededor del mundo.

En la actualidad se han multiplicado ONGs que trabajan en aspectos determinados de los pueblos indígenas y sus CT. Posiblemente a partir del año 2000, y coincidiendo con el proceso del IGC de la OMPI, es que además se multiplican las instituciones de investigaciones, universidades, y expertos que abordan diferentes aspectos de los CT.

Varias agencias internacionales de cooperación internacional, incluyendo IDRC (Canadá), GIZ (Alemania), SECO y FOEN (Suiza), Fundación Rockefeller, USAID y Fundación MacArthur (estas últimas de los EEUU), fueron fundamentales para financiar y apoyar procesos diversos relacionados con los CT.

Avances en adaptación y REDD en el Perú

Además de los esfuerzos en el campo de la mitigación, el Perú es un país que debe adaptarse de manera rápida al cambio climático. Y los pueblos indígenas y comunidades son especialmente vulnerables pero a la vez están preparadas para enfrentar cambios en los patrones climáticos a través de la adaptación. En la última década, se han desarrollado en

⁴⁴ IDRC. *People, Plants and Patents: the Impact of Intellectual Property on Trade, Plant Biodiversity, and Rural Societies*. Canada, 1994. http://web.idrc.ca/en/ev-9317-201-1-DO_TOPIC.html

⁴⁵ Para conocer un poco más sobre la historia e influencia de estas organizaciones, se recomienda revisar www.etcgroup.org y www.grain.org respectivamente.

el país varias iniciativas (especialmente proyectos desde ONGs) que buscan entender cómo desde la biodiversidad y los CT, los pueblos y comunidades se adaptan a crecientes presiones climáticas. Por ejemplo las iniciativas de la Asociación Andes en Cusco, o el Proyecto El Clima Cambia, Cambia tu También (<http://www.actualidadambiental.pe/?s=%E2%80%9CEl+clima+cambia%2C+cambia+t%C3%BA+tambi%C3%A9n%E2%80%9D&x=-1119&y=-194>), son dos ejemplos de actividades orientadas a potenciar y visibilizar el rol de los CT en los procesos de adaptación. También se han implementado proyectos como el Programa de Adaptación al Cambio Climático (PACC Perú) que buscan también entender los problemas específicos de vulnerabilidad en el país en sus diferentes regiones y a la vez ofrecer estudios de caso de adaptación y lecciones desde las comunidades para enfrentar el cambio climático (<http://www.paccperu.org.pe/publicaciones.php?wn=4&pag=1>). Organizaciones como Soluciones Prácticas (ITDG) también han contribuido a documentar cómo desde la biodiversidad y los saberes y CT las comunidades, especialmente andinas, enfrentan el cambio climático y se adaptan dinámicamente a sus efectos (<http://www.solucionespracticas.org.pe/adaptacionalcambioclimatico>).

Por su parte, la historia de REDD en el Perú se remonta a 2008 cuando se formó el Grupo REDD. Este Grupo multisectorial y que incluye la presencia de organizaciones indígenas se formó para evaluar cómo avanzar en el proceso de implementación de proyectos REDD y esquemas de pago por servicios ambientales. El Programa Nacional de Cambio Climático, el Programa Nacional de Bosques, y la Ley que Regula la Compensación de los Servicios Ambientales, forman la base del marco regulatorio e institucional sobre cambio climático, adaptación y esquemas REDD. Para los pueblos indígenas en el país, los proyectos REDD (hay más de 30 proyectos REDD en Cusco, Ucayali, San Martín y Madre de Dios) requieren de ciertas condiciones previas (salvaguardas) y la consideración de beneficios no-carbono, que garanticen sus derechos (incluyendo derechos territoriales y a sus CT) en la implementación de estas iniciativas.

3. Las competencias institucionales en materia de conocimientos tradicionales: de la fragmentación a la coordinación

Si bien el MINCU ha asumido competencias abarcadoras sobre casi todos los aspectos o temas relacionados con los CT, en la práctica, otras instituciones tales como INDECOPI o la Comisión Nacional contra la Biopiratería también tienen competencias y funciones que ejercen desde hace varios años. Que más de una institución tenga competencias en materia de CT, presenta una desventaja en términos de coordinación y el desarrollo de visiones y políticas públicas claramente definidas, pero a su vez permite que las instituciones con mayor capacidad, experiencia e incluso recursos y presupuesto, puedan avanzar en algunos aspectos de manera un poco más dinámica en los temas que le competen. Esto ha pasado históricamente en particular con INDECOPI, la Comisión y el MINAM.

A continuación se presenta un cuadro/síntesis que define las competencias existentes en materia de CT en las dimensiones de posicionamiento, difusión, defensa/protección, promoción, puesta en valor e investigación. Se han resaltado para hacer más sencillo y directa la lectura y la identificación de estas competencias.

Cuadro No. 5 Competencias en materia de CT de instituciones nacionales

POSICIONAMIENTO			
Institución	Base legal	Competencia específica	Efectos
Dirección General de Diversidad Biológica (DGB) del Ministerio del Medio Ambiente (MINAM)	Decreto Supremo No. 102- 2001-PCM – Aprueban Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú Nota: Esta Estrategia fue reemplazada por una nueva (ver siguiente punto).	VISIÓN ESTRATÉGICA PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA Principios rectores (...) El conocimiento tradicional asociado a la diversidad biológica es patrimonio cultural de los pueblos indígenas y de las comunidades locales y campesinas, y tienen la facultad de decidir sobre ellos.	Los CT se han incorporado de manera transversal en agendas sectoriales – forestal, cambio climático, agricultura, recursos genéticos – y en procesos normativos y regulatorios diversos. El MINAM ha priorizado los CT en sus diferentes planes de trabajo y se reflejan de manera explícita en informes y reportes presentados a FAO, CDB, OMPI, entre otros foros.
Dirección General de Diversidad Biológica (DGB) del Ministerio del Medio Ambiente (MINAM)	Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM - Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú al 2021 y Plan de Acción del 2014 al 2018	Objetivo Estratégico 5 Mejorar el conocimiento y las tecnologías para el uso sostenible de la biodiversidad, así como la revalorización de los conocimientos tradicionales vinculados con la biodiversidad de los pueblos indígenas. Meta 10. Para el 2021 se ha incrementado el conocimiento científico, el desarrollo de la tecnología y la innovación, integrando el conocimiento científico y los conocimientos tradicionales relativos a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.	Por su reciente aprobación no es posible identificar efectos evidentes a la fecha. Sin embargo, sí hay referencias explícitas a los CT.
MINAM	Ley General del Ambiente (Ley No. 28611)	Artículo 71.- De los conocimientos colectivos El Estado <i>reconoce, respeta, registra, protege y contribuye a aplicar más ampliamente los conocimientos colectivos</i> , innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas, en tanto ellos constituyen una manifestación de sus estilos de vida tradicionales y son consistentes con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos naturales. El Estado promueve su participación, justa y equitativa, en los beneficios derivados de dichos conocimientos y fomenta su	INDECOPI, MINCU, INIA, Comisión Nacional contra la Biopiratería, y MINCETUR han asumido competencias específicas en relación a reconocimiento, registro, protección y diseminación de los CT. INDECOPI a nivel de acciones de protección defensiva a través de la DINT; MINCU en relación a la coordinación de todo lo que tiene que ver con la revalorización de los CT; INIA en términos de las acciones de implementación de los derechos del agricultor en sus diferentes dimensiones (salvo en el caso de protección de los CT y de distribución de beneficios que

		<p>participación en la conservación y la gestión del ambiente y los ecosistemas. (...)</p> <p>Artículo 97.- De los lineamientos para políticas sobre diversidad biológica La política sobre diversidad biológica se rige por los siguientes lineamientos: (...)</p> <p>f. La prevención del acceso ilegal a los recursos genéticos y su patentamiento, mediante la certificación de la legal procedencia del recurso genético y el consentimiento informado previo para todo acceso a recursos genéticos, biológicos y <i>conocimiento tradicional</i> del país. (...)</p> <p>h. <i>La protección de la diversidad cultural y del conocimiento tradicional.</i> (...)</p> <p>Artículo 104.- De la protección de los conocimientos tradicionales 104.1 El Estado <i>reconoce y protege los derechos patrimoniales y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades campesinas, nativas y locales</i> en lo relativo a la diversidad biológica. El Estado establece los mecanismos para su utilización con el consentimiento informado de dichas comunidades, garantizando la distribución de los beneficios derivados de la utilización. 104.2 El Estado establece las medidas necesarias de prevención y sanción de la biopiratería.</p> <p>Artículo 126.- De las comunidades y tecnología ambiental El Estado fomenta la investigación, recuperación y transferencia de los <i>conocimientos y las tecnologías tradicionales</i>, como expresión de su cultura y manejo de los recursos naturales. (...)</p>	<p>corresponde a INDECOPI); Comisión Nacional a través de acciones defensivas y de prevención; y MINCETUR incorporando los CT como parte de las discusiones y negociaciones comerciales internacionales (básicamente los Acuerdos de Promoción Comercial).</p> <p>Se han desarrollado normas específicas y regulaciones para determinar los procedimientos sobre cómo prevenir el acceso ilegal a los recursos genéticos y los CT (ej. Comisión Nacional contra la Biopiratería, registros de INDECOPI).</p> <p>INDECOPI lideró el proceso para la adopción de la Ley 27811 (protección de los CT), con resultados importantes en el registro público y confidencial de los CT (aproximadamente 4000 registros en total entre 2001 a la fecha).</p> <p>El INMETRA en su momento, y en la actualidad el CENSI, buscan maneras de integrar los CT con formas “modernas” de conocimiento científico en el campo medicinal.</p> <p>Instituciones privadas (muchas ONGs) y algunas empresas (ej. HERSIL) realizan investigación en usos tradicionales de plantas medicinales y otros productos naturales.</p>
--	--	--	--

	<p>Decreto Supremo No. 012-2009-MINAM – Aprueba la Política Nacional del Ambiente</p>	<p>1. DIVERSIDAD BIOLÓGICA Lineamientos de política (...) f) Fomentar el respeto, la recuperación y conservación de los conocimientos <i>tradicionales</i> asociados a la diversidad biológica, así como la distribución equitativa de los beneficios que se deriven de su aprovechamiento. (...)</p> <p>2. RECURSOS GENÉTICOS Lineamientos de política (...) g) Impulsar el uso de mecanismos para la protección de los conocimientos <i>tradicionales</i> y el conocimiento científico, relacionados con los recursos genéticos, mediante la propiedad intelectual. (...)</p> <p>8. CUENCAS, AGUA Y SUELOS Lineamientos de política (...) e) Fortalecer los conocimientos y <i>tecnologías tradicionales</i> compatibles con el manejo sostenible de los suelos y agua. (...)</p> <p>10. DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AMAZONÍA Lineamientos de política (...) Promover el <i>rescate y valoración de los conocimientos tradicionales</i> de los pueblos indígenas y asegurar la distribución equitativa de los beneficios derivados de su aprovechamiento.</p>	<p>De alguna manera, la Política Nacional del Ambiente recoge y eleva a nivel de políticas macro, acciones que el país (a través de algunas instituciones) ya se encuentra realizando en materia de recuperación, protección, conservación y respeto por los CT. En el caso de la recuperación, acciones como las que realiza la Asociación Andes en el Cusco (registro local de CT), resultan ilustrativas. A nivel de protección, el trabajo de INDECOPI en la implementación de la Ley 27811 resulta también ilustrativo. Los procesos de capacitación y sensibilización que realizan el propio INDECOPI, SPDA, CIP, entre otros, contribuyen a promover un mayor respeto y valorización de los CT.</p> <p>La mayoría de proyectos productivos, de investigación y de conservación del IIAP buscan formas para rescatar (mantener) y revalorar de esta manera al aporte de los CT de comunidades amazónicas.</p>
<p>Programa y Estrategia Nacional de Biocomercio</p>	<p>Decreto de Consejo Directivo No. 021-2004-MINAM</p>	<p>Visión del Programa: Para el 2021, el Perú será un país que en base a su capital natural, cultural y social obtendrá para su población los mayores beneficios, promoviendo y conservando sosteniblemente su diversidad biológica, generando una oferta competitiva de bienes y servicios, con unidades productivas rentables y relaciones sociales y económicas equitativas.</p>	<p>Diferentes proyectos y emprendimientos de biocomercio (ej. Programa para el desarrollo Rural de GIZ, Programa PROAMBIENTE de GIZ), así como esfuerzos de sensibilización desde el MINAM, MINCETUR, SPDA, etc. apuntan al aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y sus componentes. Se han priorizado y apoyado cadenas productivas en sachá inchi, cacao y café. En estos proyectos se busca además implementar los Principios y Criterios de Biocomercio que incluyen el respeto a los CT y</p>

			derechos en general de los pueblos indígenas.
Vice Ministerio de Interculturalidad	Decreto Supremo No. 001-2011-MC – Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura	Artículo 12. – De las funciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad. (...) b) Formular políticas de inclusión de las diversas expresiones culturales de nuestros pueblos y generar mecanismos para difundir una práctica intercultural en el conjunto de la sociedad peruana, sustentada en una cultura de paz y solidaridad. <i>Se recogen todos los conocimientos ancestrales en ciencia y tecnología.</i> (...)	Dada su relativamente reciente creación, el MINCU se encuentra en un proceso a incorporación en procesos en los cuales tiene competencias directas. En particular, el MINCU ha asumido la conformación e implementación del Fondo de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (mandato establecido en la Ley 27811) y también se encuentra avanzando en el registro del patrimonio cultural inmaterial de conformidad con la Convención de UNESCO y la ley nacional sobre la materia.
MINCETUR	Decreto Supremo 001-2010- MINCETUR – Reglamento de Organización y Funciones de MINCETUR	Artículo 36.- Funciones de la Oficina de Estudios Económicos (...) c) Estudiar, evaluar, coordinar y proponer estrategias en materia de negociaciones comerciales internacionales, integración, en el desarrollo de la oferta exportable peruana y la promoción de las exportaciones de bienes y servicios, así como en otros temas vinculados al comercio exterior.	Desde el proceso de negociación del Acuerdo de Promoción Comercial (o TLC) con EEUU, MINCETUR incorporó las dimensiones de biodiversidad y CT en este y otros acuerdos de libre comercio, incluyendo el reciente Acuerdo Transpacífico. En el caso del TLC con EEUU, hay una Carta de Entendimiento sobre Biodiversidad y CT, que se encuentra pendiente de implementación efectiva. Resulta importante que ya desde el sector rector de las políticas comerciales internacionales, se haya incorporado estas materias en sus procesos.
MINCETUR	Decreto Supremo 009-2010- MINCETUR - Crean la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio	Artículo 2.- Son funciones de la Comisión (...) 6. Difundir y promocionar las <i>actividades de biocomercio</i> a nivel nacional e internacional.	Desde mediados de la década del 2000, la Comisión ha coordinado con MINAM, las diferentes actividades relacionadas con el apoyo a proyectos y emprendimientos de biocomercio en el país.
Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA (Vice Ministerio de Interculturalidad)	Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos aprobado mediante Decreto Supremo No.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS SÉPTIMA: Programas de Formación El INDEPA, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y las Autoridades de Administración y Ejecución, diseñará un programa de capacitación orientado hacia los pueblos y comunidades indígenas, a fin	Aunque no como iniciativa directa de MINCU, se han llevado a cabo en los últimos años continuos procesos de capacitación a líderes y miembros de comunidades sobre la legislación relacionada con CT - no específicamente sobre técnicas y herramientas para la negociación.

	003-2009-MINAM	de fortalecer su capacidad de negociación sobre el componente intangible, en el marco a los recursos genéticos.	
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)	Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos (Ley No. 27811)	<p>Artículo 1.- Reconocimiento de derechos El Estado peruano reconoce el derecho y la facultad de los pueblos y comunidades indígenas de decidir sobre sus conocimientos colectivos. (...)</p> <p>Artículo 5.- Objetivos del régimen Son objetivos del presente régimen: (...)</p> <p>c) Promover el uso de estos conocimientos en beneficio de los pueblos indígenas y de la humanidad. d) Garantizar que el uso de los conocimientos colectivos se realice con el consentimiento informado previo de los pueblos indígenas. e) Promover el fortalecimiento y el desarrollo de las capacidades de los pueblos indígenas y de los mecanismos tradicionalmente empleados por ellos para compartir y distribuir beneficios generados colectivamente, en el marco del presente régimen. (...)</p>	La Ley 27811 ha dinamizado la actuación de INDECOPI, y socios estratégicos en el tema de los CT (ej. INDECOPI tiene acuerdos de cooperación con SPDA y otras instituciones). Publicaciones, manuales, curso de capacitación, alianzas con organizaciones indígenas (ej. CONAP, AIDSESP, FENAMAD) y proyectos orientados al registro de los CT han sido un efecto directo de la Ley 27811 y su implementación práctica.
MINAM	Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2009-MINAM	<p>Artículo 6.- De conformidad con la Ley No. 27811, que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, se reconoce y protege los derechos y la facultad para decidir de los pueblos y comunidades indígenas, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos. (...)</p>	
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)	Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley No. 29763)	<p>TÍTULO PRELIMINAR (...)</p> <p>Artículo II. Principios generales Son principios generales aplicables a la gestión forestal y de fauna silvestre – además de los principios, derechos, deberes y disposiciones aprobados en la Constitución Política del Perú, el Acuerdo Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los</p>	

		<p>demás tratados internacionales- los siguientes: (...)</p> <p>Artículo 78. Respeto a conocimientos tradicionales El SERFOR y la autoridad regional forestal y de fauna silvestre reconocen la concepción del bosque de los pueblos indígenas y <i>respetan sus conocimientos tradicionales</i> sobre el uso y manejo forestal y de fauna silvestre.</p> <p>Estos <i>conocimientos son incorporados</i>, en coordinación con la entidad competente en la materia, <i>en las normas técnicas que regulan el manejo forestal comunitario</i>.</p> <p>Artículo 80. Forestería comunitaria Es la actividad orientada al aprovechamiento sostenible y la conservación de bienes y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre que realizan los integrantes de la comunidad, en su totalidad o por grupos de interés en el interior de esta, a fin de contribuir al bienestar comunitario tomando en cuenta su cosmovisión, conocimientos, aspectos socioculturales y prácticas tradicionales. (...)</p>	<p>Reglamentación específica en el sector forestal ha incorporado referencias específicas a los recursos genéticos y los CT, a fin de cumplir con los mandatos de la Decisión 391 y el marco normativo de ABS y de protección de los CT en particular.</p> <p>Del 2013 a la fecha se han celebrado 41 contrato de acceso a los recursos genéticos (para fines no comerciales) desde el SERFOR. Cada contrato cuenta con sus contratos accesorios – que en algunos casos hacen referencia a pueblos indígenas y comunidades determinadas.</p>
--	--	--	--

DIFUSION			
Institución	Base legal	Competencia específica	Efectos
DGB del MINAM	Decreto Supremo No. 102- 2001-PCM – Aprueban Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú	<p>Objetivo Estratégico 1.7 Diversidad Biológica amenazada (...)</p> <p>Acciones (...)</p> <p>1.7.6 Rescatar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y de su cultura sobre la conservación de la Diversidad Biológica:</p> <p>a) Proveer recursos para la conservación del conocimiento tradicional a través de programas etnobiológicos e interculturales y sistematizar la información existente.</p> <p>b) Asegurar que el <i>uso del conocimiento biológico tradicional en los dominios científicos, comercial y público</i>, proceda sólo con la cooperación y control de sus propietarios tradicionales, según lo establecido en el reglamento.</p>	Aunque este instrumento estratégico ya no se encuentra vigente, incorpora una serie de disposiciones relacionadas con el rescate, la protección y promoción de los CT. A su vez, estas disposiciones han permeado a su otras normas nacionales – desde la Ley 27811 pasando por la normativa andina relacionada con biodiversidad, PI y los CT. Un punto importante referido en esta estrategia es que los CT generen beneficios sociales y económicos (‘para los pueblos indígenas), y esta es un área en la que aún no se han materializado estos objetivos. Es además una dimensión en la cual los pueblos indígenas empiezan a reclamar y reivindicar beneficios efectivos que resulten del acceso y aprovechamiento de sus CT.

		<p>c) Velar por que el uso de cada conocimiento se traduzca en beneficios sociales y económicos para sus propietarios y poseionarios.</p> <p>d) Apoyar adecuados mecanismos legales para los derechos de propiedad intelectual en el desarrollo de los acuerdos de colaboración y, si en determinado producto llega a niveles comerciales, establecer un sistema de pagos y regalías.</p> <p>1.7.7 Elaborar planes de recuperación de especies</p> <p>Tanto las reservas comunales (en su condición de áreas protegidas) como también la conservación <i>in situ</i> en territorio de las <i>comunidades donde se hace referencia al conocimiento tradicional</i>, requerirán de acuerdos especiales con las comunidades indígenas y campesinas para desarrollar planes de conservación, basados en el reconocimiento de sus comunidades y en un régimen adecuado de manejo de tierras:</p> <p>a) Establecer adecuados planes de manejo de especies y sus componentes en cada comunidad indígena y campesina, basados en su conocimiento tradicional y en el manejo cultural de su comunidad.</p> <p>b) Asegurar que los planes de estudio, en todos los niveles, promueva el pleno entendimiento de la importancia del conocimiento tradicional de la Diversidad Biológica y los beneficios económicos y sociales de su conservación y manejo.</p> <p>(...)</p> <p>Objetivo Estratégico 2.1 Promover políticas nacionales integradas y descentralizadas</p> <p>(...)</p> <p>Diversidad Biológica: Algunas prioridades por sectores:</p> <p>(...)</p> <p>Agrícola: Promover la agricultura diversificada de cultivos nativos bajo prácticas orgánicas, tomando en cuenta los conocimientos y tecnologías tradicionales.</p> <p>(...)</p> <p>Industrial: Fomentar la inversión en proyectos de bioprospección, asegurando la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos</p>	<p>Se han implementado varios proyectos (ej. Proyecto de Conservación In Situ, AGROECO, ABISA, Parque de la Papa) que buscan reivindicar (y proteger) CT asociados con la agrobiodiversidad y prácticas asociadas de comunidades, especialmente las ancestrales.</p> <p>Las zonas de agrobiodiversidad se reconocieron por primera vez en el reglamento de la ley de biodiversidad del año 2001. Se busca con esta categoría proteger germoplasma y recursos genéticos (y CT asociados) a nivel de sitios o espacios donde coincide una alta agrobiodiversidad y cultura campesina. El Gobierno Regional de Huánuco reconoció (como parte del proyecto ABISA) la primera Zona de Agrobiodiversidad en Kichki. El Parque de la Papa en Cusco es un ejemplo de facto de una zona de agrobiodiversidad.</p>
--	--	--	--

		<p>genéticos y respetando los derechos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales. (...)</p> <p>Objetivo Estratégico 2.2 Apoyar el uso sostenible de agroecosistemas</p> <p>Siendo que el Perú es uno de los megacentros de germoplasma en el mundo, la política de agricultura dará prioridad a la protección de dicho material biológico como reserva natural y cultural y propiciará paulatinamente, la recuperación y <i>puesta en marcha de las prácticas agrícolas y el conocimiento tradicional</i>.</p> <p>Para ello, es necesario promocionar la adopción de prácticas de manejo agrícolas, agrosilvopastoriles, pastoriles, silvopecuarios u otros amigables a la conservación de la Diversidad Biológica; y mejorar el conocimiento sobre las prácticas basadas también en el conocimiento tradicional. De igual modo, la incorporación paulatina de las medidas de conservación dentro de las prácticas agrícolas con el apoyo del gobierno y otras instituciones.</p> <p>Acciones (...)</p> <p>2.2.11 Poner en valor el aporte de los sistemas productivos de los pueblos indígenas y campesinos estableciendo mecanismos para su difusión, valorización económica de su aporte y distribución equitativa de los beneficios. (...)</p>	<p>Mediante Ley 28477 se declaran como parte del patrimonio de la Nación una serie de cultivos y crianzas nativas – determinados en una lista taxativa, anexo a esta norma. Es una norma declarativa pero importante al posicionar estos cultivos al nivel estratégico de patrimonio de la Nación.</p>
--	--	---	--

DEFENSA Y PROTECCION			
Institución	Base legal	Competencia específica	Efectos
Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI	Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos (Ley No. 27811)	Artículo 5.- Objetivos del régimen Son objetivos del presente régimen: (...) f) Evitar que se concedan patentes a invenciones obtenidas o desarrolladas a partir de conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú, sin que se tomen en cuenta estos conocimientos como antecedentes en el examen de novedad y nivel inventivo de dichas invenciones. (...)	La OINT (hoy Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías, DINT) cuenta con personal asignado de manera específica a las obtenciones vegetales y la protección de los CT. La labor “defensiva” de la DINT se realiza en colaboración con la Comisión Nacional. Es importante mencionar que el trabajo que realiza la DINT (INDECOPI) en materia de CT es único en el mundo. No hay otros ejemplos de oficinas de PI en el mundo que haya asumido

		<p>Artículo 63.- Autoridad Nacional Competente La Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es competente para conocer y resolver en primera instancia todo lo relativo a la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. La Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI conocerá y resolverá los recursos de apelación en segunda y última instancia administrativa. (...)</p> <p>Artículo 64.- Funciones de la Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías Serán funciones de la Oficina de Invencciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI: a) Llevar y mantener el Registro de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas. b) Llevar y mantener el Registro de Licencias de Uso de Conocimientos Colectivos. c) Evaluar la validez de los <i>contratos de licencias sobre conocimientos colectivos de los pueblos indígenas</i>, tomando en cuenta la opinión del Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas. d) Ejercer las demás funciones que se le encargan mediante el presente dispositivo.</p>	<p>responsabilidades en este campo de la PI colectiva. INDECOPI como autoridad competente en relación a los aspectos sustantivos del régimen de protección de los CT (Ley 27811) no tiene casos que hayan sido presentados para resolver a nivel administrativo.</p> <p>La DINT ha promovido el registro público y confidencial de los CT. Se cuenta con casi 4000 registros oficialmente ingresados los registros de INDECOPI (44% públicos, 66% confidenciales). A la fecha no se han celebrado ni registrado licencias de uso de los CT.</p>
<p>Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería (adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros)</p>	<p>Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (Ley No. 28216)</p>	<p>Artículo 1.- Objeto de la Ley El objeto de la presente Ley es <i>otorgar protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas</i>. (...)</p> <p>Artículo 2.- De la creación de la Comisión nacional Créase la Comisión nacional para la protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas relacionados con ella, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. (...)</p> <p>Artículo 3.- De la protección contra los actos de biopiratería</p>	<p>En 2014 se celebraron 10 años de existencia de la Comisión Nacional, como experiencia única en el mundo en materia de valorización y protección del patrimonio genético nacional y los CT, especialmente desde una perspectiva defensiva. A modo de resumen, sus efectos más visibles han sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obtener recursos de cooperación internacional para realizar sus actividades, especialmente en una primera etapa - Mantener un grupo de instituciones públicas y privadas colaborando activamente e

		<p>Conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 4 de la Ley, es función de la Comisión Nacional contra la Biopiratería proteger de actos de biopiratería. En ese sentido, deberá, entre otros, identificar, prevenir y evitar estos actos a fin de <i>proteger los intereses del Estado Peruano y de los pueblos indígenas del Perú.</i></p> <p>Artículo 4.- Funciones de la Comisión Son funciones de la Comisión las siguientes:</p> <p>a) <i>Crear y mantener un Registro de los Recursos Biológicos y Conocimientos Colectivos</i> de los Pueblos Indígenas del Perú.</p> <p>b) Proteger de actos de biopiratería.</p> <p>c) Identificar y efectuar el seguimiento de las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero, <i>relacionadas con recursos biológicos o con conocimientos colectivos</i> de los pueblos indígenas del Perú.</p> <p>d) Evaluar técnicamente las solicitudes presentadas y las patentes concedidas, precisadas en el literal anterior.</p> <p>e) Emitir informes acerca de los casos estudiados, realizando recomendaciones a seguir en las instancias del Estado competentes.</p> <p>f) Interponer acciones de oposición o acciones de nulidad contra las solicitudes de patentes de invención o contra patentes concedidas en el extranjero, que se relacionen con material biológico o genético del Perú o <i>los conocimientos colectivos de sus pueblos indígenas y nativos.</i></p> <p>g) Establecer canales permanentes de información y diálogo con las oficinas de propiedad industrial de otros países.</p> <p>h) Promover vínculos con los organismos de participación regional del Estado y de la Sociedad Civil.</p> <p>i) Elaborar propuestas con la finalidad de proteger en los diversos foros internacionales la posición del <i>Estado y de los pueblos indígenas y nativos del Perú</i>, con la finalidad de prevenir y evitar los actos de biopiratería.</p>	<p>ininterrumpidamente por más de una década</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se han impedido la concesión de más de 10 derechos intelectuales sobre recursos y CT de origen peruano - La experiencia de la Comisión es materia de análisis (para su replicabilidad) en países como Ecuador y México - La experiencia de la Comisión es además objeto de análisis en la mayoría de foros internacionales relacionados con el CDB y la propia OMPI y el IGC - Se han realizado publicaciones de las investigaciones realizadas por la Comisión
	Decreto Supremo No. 022-2006-PCM - Reglamento de la Ley de Protección al	<p>Artículo 3.- De la protección contra los actos de biopiratería Conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 4 de la Ley, es función de la Comisión Nacional contra la Biopiratería proteger de actos de biopiratería. En</p>	La Comisión Nacional ha colaborado de manera muy cercana con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la presentación de las diferentes acciones realizadas ante países y sus oficinas de PI alrededor del mundo.

	Acceso a la Diversidad Biológica y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas	<p>ese sentido, deberá, entre otros, identificar, prevenir y evitar estos actos a fin de <i>proteger los intereses del Estado Peruano y de los pueblos indígenas del Perú.</i></p> <p>Artículo 6.- De la elaboración de informes Conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 4 de la Ley, luego de efectuado el análisis correspondiente de los casos que lo requieran, la Comisión Nacional contra la Biopiratería <i>deberá emitir informes en los que se incluyan observaciones, sugerencias y recomendaciones a las entidades estatales competentes sobre las acciones a seguir.</i></p> <p>Artículo 11.- Del ámbito de actuación de la Comisión Nacional contra la Biopiratería (...) Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, entiéndase que la Comisión Nacional contra la Biopiratería es competente para intervenir cuando exista un acceso y/o uso en las condiciones arriba descritas, sin que necesariamente el tercero que acceda y/o use busque obtener derechos de propiedad intelectual a su favor. (...)</p>	<p>A Comisión ha preparado los informes técnicos y RREE ha trabajado en las coordinaciones en los diferentes países para llevar adelante las acciones administrativas ante las autoridades competentes.</p> <p>La Comisión ha elaborado una gran cantidad de informes técnicos sobre posibles casos de biopiratería que atañen al Perú. En la actualidad elabora un boletín bimensual sobre potenciales casos de biopiratería tomando en cuenta una lista de aproximadamente 30 recursos priorizados en 2010.</p>
MINAM	Ley General del Ambiente (Ley No. 28611)	<p>Artículo 72.- Del aprovechamiento de recursos naturales y pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas (...) 72.2 En caso de proyectos o actividades a ser desarrollados dentro de las tierras de poblaciones indígenas, comunidades campesinas y nativas, los procedimientos de consulta se orientan preferentemente a establecer acuerdos con los representantes de éstas, a fin de resguardar sus derechos y costumbres tradicionales, así como para establecer beneficios y medidas compensatorias por el uso de los recursos, <i>conocimientos</i> o tierras que les corresponda según la legislación pertinente. (...)</p>	Los diferentes proyectos de biocomercio que se llevan a cabo en el país (en el marco del Programa Nacional) cumplen con principios básicos de protección de los CT y respeto a sus diferentes derechos.
Ministerio de Relaciones Exteriores (MMRREE)	Ley General del Ambiente (Ley No. 28611)	<p>Artículo 12.- De la política exterior en materia ambiental Sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política, en la legislación vigente y en las políticas nacionales, la</p>	El Ministerio de Relaciones Exteriores es un cercano colaborador del MINAM y de la Comisión Nacional en materia específica de acceso a recursos

		<p>Política Exterior en materia ambiental se rige por los siguientes lineamientos: (...) e. La promoción de estrategias y acciones internacionales que aseguren <i>un adecuado acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales</i>, respetando el procedimiento del consentimiento fundamentado previo y autorización de uso; las disposiciones legales sobre patentabilidad de productos relacionados a su uso, en especial en lo que respecta al certificado de origen y de legal procedencia; y, asegurando la distribución equitativa de los beneficios. (...)</p>	<p>genéticos y temas relacionados con los CT. En relación con estos últimos, la representación del Perú en Ginebra ha tenido además una participación muy activa en diferentes foros internacionales, especialmente en el la OMPI y la OMC.</p>
<p>Centro Nacional de Salud Cultural (CENSI) del Instituto Nacional de Salud (INS)</p>	<p>Decreto Supremo No. 001-2003-SA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA TRADICIONAL Artículo 48.- (...) l) Proponer normas que protejan los recursos naturales y la <i>tecnología médica tradicional</i>.</p>	<p>El CENSI trabaja directamente en la elaboración del inventario nacional de plantas medicinales. Participa también activamente en la Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería y la CONADIB (a cargo del MINAM).</p>
<p>Vice Ministerio de Interculturalidad</p>	<p>Decreto Supremo No. 001-2011-MC – Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura</p>	<p>Artículo 12. – De las funciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad. (...) g) Formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales para la promoción, respeto y protección de los conocimientos tradicionales y su relación con la biodiversidad, de los pueblos indígenas y afroperuanos. h) <i>Rescatar, poner en valor y difundir los conocimientos tradicionales</i> en todas sus manifestaciones, así como la lengua y cosmovisión de los pueblos, y los conocimientos ancestrales en ciencia y tecnología.</p>	<p>Por su reciente creación, el MINCU se está posicionando en el escenario de los CT, a partir de las competencias asignadas en materia de valoración, protección, preservación, etc. Tiene ya algunos avances en términos de la implementación del Fondo de Desarrollo Indígena (se ha establecido el Comité Directivo) de la Ley 27811 y en materia del registro del patrimonio cultural inmaterial.</p> <p>El MINCU también se ha empezado a involucrar en proceso de capacitación sobre los CT, y en 2004 produjo material didáctico (Conocimientos Tradicionales: Materiales de Capacitación. Una Aproximación desde la Biodiversidad, No. 3) para trabajar directamente con pueblos y comunidades y sensibilizarlas sobre el tema.</p>
<p>MINAM</p>	<p>Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos</p>	<p>Artículo 18.- Institución Nacional de apoyo Apoya y colabora con la Autoridad Sectorial de Administración y Ejecución</p>	<p>El MINAM es la autoridad rectora en materia de ABS en el país. Sin embargo, el régimen de ABS – derivado de la Decisión 391 y del</p>

	<p>aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2009-MINAM</p>	<p>en las actividades de seguimiento y control del acceso y uso de los recursos genéticos, productos derivados o sintetizados y <i>el componente intangible asociado</i> a los recursos genéticos. (...)</p> <p>Artículo 20.- Contratos de acceso Los contratos de acceso son celebrados entre la Autoridad Sectorial de Administración y Ejecución respectiva y el solicitante del acceso. El contrato de acceso tendrá en cuenta los derechos e intereses de los proveedores de los recursos genéticos, de los recursos biológicos que los contengan y <i>del componente intangible</i>, conforme a los contratos accesorios, y en concordancia con las disposiciones vigentes sobre la materia. En concordancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los Lineamientos de Bonn, a fin de permitir el acceso y utilización de los recursos genéticos, los contratos de acceso – incluyendo los contratos accesorios-, deberán contener disposiciones relativas al consentimiento informado previo, los términos mutuamente convenidos para garantizar el acceso y cuando corresponda- el acuerdo relativo a la justa y equitativa distribución de beneficios. (...)</p>	<p>reglamento nacional- no ha logrado implementarse plenamente. Unicamente de manera sectorial, INIA y SERFOR han empezado a procesar solicitudes de acceso a los recursos genéticos. El reglamento de ABS se encuentra bajo proceso de revisión a cargo del MINAM para hacerle ajustes que permitan su plena aplicación. MINAM deberá coordinar con INDECOPI en los casos que se presenten proyectos de ABS relacionados con CT (el componente intangible).</p>
PROMOCION			
Institución	Base legal	Competencia específica	Efectos
DGB del MINAM	Decreto Supremo No. 102- 2001-PCM – Aprueban Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú	<p>VISIÓN ESTRATÉGICA PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA Principios rectores (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> El Estado Peruano fomenta el <i>conocimiento tradicional</i> de las comunidades locales y pueblos indígenas compatible con la conservación de la diversidad biológica y su utilización sostenible. Promueve su <i>aplicación más amplia</i>, con la aprobación y participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y que sus beneficios derivados de su utilización se compartan equitativamente. 	No se ha logrado aún fomentar y promover la aplicación más amplia de los CT, en tanto aún se requiere definir mejor una política nacional coordinada de protección y revalorización, incluyendo a través de mecanismos de consentimiento fundamentado previo por el acceso y uso de los CT.
Dirección de Asuntos Sanitarios	Resolución 706 del MINSA del 22 de julio de 2011.	Misión: Proteger y conservar los conocimientos ancestrales y los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, promoviendo la salud,	Esta Dirección ha llevado adelante campañas de extensión sanitaria, especialmente entre poblaciones

Indígenas del MINSA		previniendo las enfermedades, y garantizando la atención integral de salud de esta población, proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en coordinación con todos sectores públicos involucrados y otros actores sociales involucrados.	indígenas amazónicas, incluyendo vacunación y prevención sanitaria.
Dirección de Pueblos Indígenas, de la Dirección general de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública del MINSA	Decreto Supremo No. 007-2016-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.	<p>Artículo 77.- Funciones de la Dirección de Pueblos Indígenas.</p> <p>a) Formular las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de los riesgos y daños a la Salud de los Pueblos Indígenas, considerando los determinantes sociales de la salud y los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos.</p> <p>b) (...)</p>	Dada su reciente creación no tiene aún éxitos o lecciones por compartir, sin embargo, en conversaciones con funcionarios del MINSA, la idea es conciliar programas de salud dirigidos a las especificidades de los pueblos indígenas, tomando en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Asuntos Sanitarios Indígenas del MINSA y los propios avances en el CENSI en materia de salud intercultural.
CENSI del INS	Decreto Supremo No. 001-2003-SA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud	<p>Artículo 47.- El Centro Nacional de Salud Intercultural, es el órgano de línea del Instituto Nacional de Salud, encargado de proponer políticas y normas en salud intercultural, así como <i>promover el desarrollo</i> de la investigación docencia, programas y servicios, transferencia tecnológica y <i>la integración de la medicina tradicional, medicina alternativa y medicina complementaria</i> con la medicina académica, para contribuir a mejorar el nivel de salud de la población. Está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales: (...)</p> <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA TRADICIONAL Y COMPLEMENTARIA</p> <p>Artículo 48.- (...)</p> <p>h) Desarrollar actividades de <i>promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud utilizando la medicina tradicional</i> a través del Sistema Nacional Coordinado e Integrado de Salud. (...)</p> <p>Artículo 49.- La Dirección Ejecutiva de Medicina Alternativa y Complementaria es un órgano de línea del Centro Nacional de Salud Intercultural responsable de desarrollar, normar, evaluar, y difundir la investigación, transferencia tecnológica, docencia, capacitación, normas, programas y servicios en el campo de las medicinas complementarias, a fin de integrarlas a</p>	El CENSI trabaja muy activamente en el campo de la medicina tradicional, terapias alternativas y la investigación etnobotánica. Cuenta, además de un Jardín Botánico y herbario de Plantas Medicinales, una base de datos monográficos sobre plantas medicinales, con un Observatorio de Derechos y Salud Intercultural. Genera también mucho material informativo (boletines, estudios) relacionados con CT vinculados a plantas medicinales.

		la medicina académica. Está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos: (...) b) Promover la medicina alternativa y complementaria en la población respetando sus prácticas tradicionales. (...)	
MINCETUR	Decreto Supremo 001-2010-MINCETUR – Reglamento de Organización y Funciones de MINCETUR	Artículo 4.- Son fines del sector comercio exterior y turismo: a) Coadyuvar al desarrollo creciente y sostenido del país, a través de la adecuada <i>inserción de la producción nacional de bienes y servicios</i> en los mercados internacionales, mejorando condiciones de acceso y competencia (...) Artículo 34.- Funciones del Vice Ministerio de Comercio Exterior (...) d) <i>Dirigir y coordinar la posición negociadora del país en las negociaciones de la agenda comercial en el marco de la OMC, ALCA, CAN, ALADI y acuerdos bilaterales, entre otros, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con los demás sectores de la administración pública en el ámbito de su competencia.</i>	MINCETUR ha llevado una política concertada de incorporación a los procesos de negociación internacional las dimensiones de biodiversidad y CT. Esto incluye los TLC con EEUU y el recientemente aprobado TPP.
PUESTA EN VALOR			
Institución	Base legal	Competencia específica	Efectos
CENSI del INS	Decreto Supremo No. 001-2003-SA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICINA TRADICIONAL Artículo 48.- (...) b) Promover la revaloración de la medicina tradicional hacia la población respetando sus prácticas tradicionales.	Ver puntos anteriores.
Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR)	Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley No. 29763)	5. Interculturalidad, conocimientos tradicionales y cosmovisión La gestión sobre el bosque y sus recursos se desarrolla en el marco del reconocimiento, respeto y <i>valoración de la presencia e interacción de las diversas culturas</i> , dentro de su cosmovisión, así como la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo.	Los reglamentos forestales del SERFOR han incorporado disposiciones sobre CT y la necesidad de respetar los derechos sobre ellos y cumplir con la normativa vigente en la materia.

		Se reconocen los conocimientos tradicionales en el manejo y uso de los recursos forestales y de fauna silvestre y de la biodiversidad. (...)	
DGB del MINAM	Decreto Supremo No. 102- 2001-PCM – Aprueban Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú	DESARROLLO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS 1. CONSERVAR LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL PERÚ (...) Se busca un manejo integrado de técnicas para la conservación, reconociendo el valor del conocimiento tradicional de las comunidades nativas y campesinas y del poblador peruano en general y la contribución de la conservación <i>ex situ</i> . (...)	Todas las más recientes normas, estrategias y otras herramientas de gestión de la biodiversidad, incorporan referencias a los CT.
OTROS (INVESTIGACION, REGISTRO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO, ETC.)			
Institución	Base legal	Competencia específica	
CENSI del INS	Decreto Supremo No. 001-2003-SA – Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud	Artículo 47.- (...) b) Promover, desarrollar y difundir la investigación científica y tecnológica en el campo de la interculturalidad en Salud, para la <i>recuperación, revaloración, y uso de los conocimientos, costumbres y hábitos de la medicina tradicional, alternativa y complementaria</i> , así como el aprovechamiento sostenible de los recursos y productos naturales en beneficio de la salud humana. (...) Dirección Ejecutiva de Medicina Tradicional Artículo 48.- La Dirección Ejecutiva de Medicina Tradicional, es un órgano de línea del Centro Nacional de Salud Intercultural, responsable de desarrollar, normar, evaluar y difundir la investigación, transferencia tecnológica, docencia, capacitación, normas, programas y servicios, en el campo de la medicina tradicional, a fin de integrarla a la medicina académica. Está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos: a) Desarrollar en el ámbito nacional las actividades de investigación, transferencia tecnológica, docencia, capacitación, proyectos, programas y servicios de la medicina tradicional en todos los niveles educativos y de educación médica continua	Ver puntos anteriores sobre el CENSI.

		(...)	
Oficina de Inversiones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI	Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos (Ley No. 27811)	<p>Artículo 15.- Registros de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas</p> <p>Los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas podrán ser inscritos en tres tipos de registros:</p> <p>a) Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.</p> <p>b) Registro Nacional Confidencial de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.</p> <p>c) Registros Locales de Conocimientos Colectivos de los Pueblos indígenas.</p> <p>El Registro Nacional Público de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas y el Registro Nacional Confidencial de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas estarán a cargo del INDECOPI.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 24.- Registros Locales de Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas</p> <p>Los pueblos indígenas podrán <i>organizar Registros Locales de Conocimientos Colectivos</i>, de conformidad con sus usos y costumbres. El INDECOPI prestará asistencia técnica para la organización de estos registros, a solicitud de los pueblos indígenas.</p> <p>(...)</p>	<p>INDECOPI, a través de la DINT, ha realizado un trabajo de oficio para registrar más de 1500 registros públicos de CT, que se encuentran disponibles y son básicamente datos e información obtenida de fuentes que están en el dominio público.</p> <p>Asimismo, la DINT cuenta con más de 2500 registros de CT que se han incorporado, ha pedido de parte, en el registro confidencial previsto en la Ley 27811.</p> <p>En cooperación con la SPDA, se está trabajando en un proyecto para desarrollar en Madre de Dios, con comunidades miembros de FENAMAD, registros locales de CT. También merece mencionarse el caso del Parque de la Papa y su registro local es un caso <i>sui generis</i> de registro de CT a partir de tecnología (videos) que es manejada y gestionada por mujeres campesinas miembros de comunidades del Parque de la Papa. Aunque no hay información oficial al respecto, se calcula que al menos 500 CT tradicionales expresados de diferentes maneras se han registrado desde la implementación de este mecanismo en 2009.</p>
Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería (adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros)	Decreto Supremo No. 022-2006-PCM - Reglamento de la Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas	<p>Artículo 2.- Del Registro de los Recursos Biológicos y Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Perú</p> <p>Conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 4 de la Ley, la Comisión Nacional contra la Biopiratería creará y <i>mantendrá un fondo documental y una base de datos de recursos biológicos y conocimientos colectivos</i> de los pueblos indígenas. Para este fin, la Comisión Nacional contra la Biopiratería podrá coordinar con entidades y/o instituciones que cuenten con información sistematizada y bases de datos de recursos biológicos y conocimientos colectivos.</p>	Al igual que en el caso de los CT, hay en el país múltiples bases de datos de biodiversidad y sus componentes. La Comisión Nacional ha desarrollado una base de datos "oficial" con aproximadamente 30,000 registros de componentes (especies) de biodiversidad priorizadas (en algunos casos con CT asociado).

		<p>Artículo 4.- De la identificación y seguimiento de solicitudes o patentes de invención</p> <p>Conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 4 de la Ley, la Comisión Nacional contra la Biopiratería deberá identificar y efectuar el seguimiento de las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero, <i>relacionadas con recursos biológicos y/o con conocimientos colectivos</i> de los pueblos indígenas del Perú, a fin de identificar y efectuar el seguimiento de los potenciales casos de biopiratería.</p>	<p>Este seguimiento y monitorea se encuentra en la esencia misma de la Comisión Nacional. Los 12 casos de biopiratería abordados y resueltos en favor del país, han sido posibles gracias a un trabajo técnico y detallado por el cual se han identificado potenciales casos de biopiratería y luego realizado actividades diversas de seguimiento y monitoreo, principalmente a partir de la revisión de las bases de datos en las principales oficinas de PI del mundo.</p> <p>La Comisión cuenta con un Boletín Oficial en el cual desde 2015 se analizan y presentan posibles casos de biopiratería de cada uno de los 30 recursos priorizados por la Comisión.</p> <p>https://www.indecopi.gob.pe/web/biblioteca-virtual/boletin-de-la-comision-nacional-contra-la-biopirateria</p>
<p>MINAM - a través del Mecanismo Nacional de Supervisión y Seguimiento Integrado de los Recursos Genéticos</p> <p>El INDECOPI a través de la Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería y de la Oficina de Inventiones y Tecnologías</p>	<p>Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2009-MINAM</p>	<p>Artículo 37.- Creación del Mecanismo Nacional de Supervisión y Seguimiento Integrado de los Recursos Genéticos</p> <p>Créase el Mecanismo Nacional de Supervisión y Seguimiento Integrado de los Recursos Genéticos, a cargo del Ministerio del Ambiente, quien es responsable de su administración y gestión.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 39.- Funciones del Mecanismo</p> <p>El Mecanismo Nacional de Supervisión y Seguimiento Integrado de los Recursos Genéticos del País tiene las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p> <p>a) Mantener contacto permanente con el INDECOPI estableciendo sistemas de intercambio de información apropiados sobre las autorizaciones y los derechos de propiedad intelectual concedidos sobre productos o procedimientos vinculados a los recursos genéticos y productos derivados, sujetos al ámbito de aplicación de la Decisión No. 391, e informar sobre los casos referidos al acceso ilegal a los recursos genéticos o <i>al acceso no autorizado a los conocimientos tradicionales</i> de los pueblos indígenas con información que posee la institución.</p>	<p>Recientemente, el MINAM (a través de su DGB) ha terminado el proceso de desarrollo de este sistema de supervisión y seguimiento como parte del proceso de implementación del reglamento nacional de ABS. Parte de este esfuerzo pasa por fortalecer el rol del Mecanismo de Facilitación de Información de ABS y diseñar un Sistema Nacional de ABS que articule las funciones sectoriales, incluyendo las actividades de la Comisión Nacional contra la Biopiratería – que son en esencia de seguimiento y monitoreo para fines defensivos.</p>

		(...) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PRIMERA.- La Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería informará semestralmente al Ministerio del Ambiente de las acciones emprendidas en la investigación e identificación de los actos de acceso ilegal a los recursos genéticos.	De manera puntual y regular, la Comisión, desde su creación, ha cumplido con remitir a la PCM y en la actualidad al MINAM informes semestrales sobre sus acciones y actividades.
Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas	Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos (Ley No. 27811)	Artículo 65.- Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas El Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas estará integrado por 5 (cinco) personas especializadas en el tema, 3 (tres) designadas por las organizaciones representativas de los pueblos indígenas, y 2 (dos) designadas por la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos [Vice Ministerio de Interculturalidad], quienes asumirán el cargo de miembros de este Consejo de manera <i>ad honórem</i> . Artículo 66.- Funciones del Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas Serán funciones del Consejo especializado en la protección de conocimientos indígenas: a) <i>Monitorear y hacer seguimiento de la aplicación de este régimen de protección;</i> (...) e) Supervisar al Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el ejercicio de sus funciones.	Hacia el 2011, hubo un esfuerzo desde MINCU para establecer el Consejo Especializado. No se han nombrado aún a sus miembros.
Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos (Ley No. 27811)	DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Conformación del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas La designación de los miembros del Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas estará a cargo de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, [Vice Ministerio de Interculturalidad] en coordinación con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.	

Fuente: Construcción propia, adaptado de Ruiz, Bengoa, 2013. **Importante:** La columna de “Efectos” no es exhaustiva: hace referencia a algunos efectos directos o indirectos que partir de los instrumentos respectivos o por ser estos fundamentos normativos explícitos en materia de CT, han surgido en el tiempo.

Los Gobiernos Regionales

Aunque no está definida a nivel de los Gobiernos Regionales una competencia específica sobre los CT, algunos de ellos han emitido normas regionales que tienen incidencia directa en relación a los CT. Dos ejemplos saltan a la vista. El Gobierno Regional de Cusco emitió la Ordenanza Regional 048-2008-GR/Cusco en 2008, donde se regulan aspectos importantes relacionados con el acceso a los recursos genéticos, la biopiratería y la protección de los CT – en el ámbito regional. Como parte de este proceso, iniciado en 2007, se conformó la Comisión Regional contra la Biopiratería que convoca a una serie de instituciones del Cusco para abordar cómo enfrentar casos de apropiación indebida de cultivos y CT de comunidades cusqueñas. Si bien esta Ordenanza y proceso tuvieron un inicio dinámico y expectante, en la actualidad, las prioridades del Gobierno Regional parecen haberse orientado a otros temas. Sin embargo, es importante destacar el rol que juega la sociedad civil en Cusco y cómo a partir de su incidencia (a través de reivindicaciones públicas, marchas, declaraciones) se han podido repentinamente impulsar procesos. Un ejemplo fue el reclamo y campaña que se hizo en Cusco contra las pretensiones de INIA de registrar derechos a su favor con respecto a cultivos nativos de papa ante el INDECOPI.⁴⁶

En segundo lugar, un ejemplo más reciente es el reconocimiento del Gobierno Regional de Huánuco de la Zona de Agrobiodiversidad de Kichki, mediante Ordenanza Regional 097-2014-GR/Huánuco de 2014, y que abarca tres comunidades campesinas altoandinas (San Pedro de Cani, Tres de Mayo y Santa Rosa de Monte Azul del Distrito de Kichki. Un objetivo específico destacado en esta Ordenanza es la necesidad de fortalecer los sistemas de CT de estas comunidades asociadas a la agrobiodiversidad.

Ambos iniciativas en Cusco y Huánuco se han promovido a partir de competencias muy amplias y generales que tienen estos Gobiernos Regionales en materia de promoción de la biodiversidad, sistemas productivos y desarrollo local.

4. Otras medidas y experiencias para revalorar, mantener y proteger los conocimientos tradicionales: experiencias nacionales e internacionales

Hay muchas experiencias nacionales e internacionales relacionadas con la protección, promoción y valoración de los CT. A continuación se ofrecen dos cuadros que sintetizan algunas de las experiencias y ejemplos más visibles de esfuerzos que se han dado en ese sentido tanto en el Perú como en el exterior.

Cuadro No. 6 Ejemplos de iniciativas y proyectos relacionadas con los CT en el Perú

PROTECCION		
Institución	Ámbito	Proyecto o actividad

⁴⁶ Sobre este tema se recomienda revisar, Ruiz, Manuel, *Resulta Riesgoso Someter a Derechos Exclusivos las Variedades de Papa Nativas que son Importantes para los Pequeños Agricultores*. Revista Agraria, CEPES, 2013, disponible en <https://cepesrural.lamula.pe/2013/08/06/proteccion-del-inia-sobre-papas-nativas-puede-afectar-a-pequenos-agricultores/cepesrural/>

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOP) www.indecopi.gob.pe	Nacional	Como parte de su mandato institucional, INDECOP es responsable de gestionar el registro público y confidencial de CT. Desde 2000 a la fecha, cuenta con más de 992 registros públicos y 1952 registros confidenciales. INDECOP ha elaborado unos formatos para estos registros y realiza el trámite (en el caso del registro confidencial) ha pedido de los pueblos indígenas (sus autoridades representativas) y de manera gratuita. El registro público se ha construido de oficio, a partir de CT que se encuentran en publicaciones en el dominio público. INDECOP ha llevado varias campañas in situ a diferentes lugares del país para capacitar en la aplicación de los registros (y la Ley 27811) y apoyar en los procesos mismos de registro de los CT.
USAID- Proyecto Iniciativa para la Conservación de la Amazonía Andina (ICAA) http://www.amazonia-andina.org/	Regional	Se ha llevado a delante un proceso para elaborar e implementar protocolos bioculturales comunitarios, como instrumento para facilitar la gestión interna y externa de los recursos naturales y el patrimonio biocultural (CT) de los pueblos indígenas http://www.amazonia-andina.org/amazonia-activa/noticias/protocolos-comunitarios-bioculturales-herramientas-gestion-los-recursos Los
PROMOCION		
Institución	Ambito	Proyecto o actividad
Parque de la Papa (Asociación ANDES) www.andes.org.pe	Regional (Cusco)	El Parque de la Papa es una iniciativa impulsada desde 2005 por seis comunidades (Paru Paru, Cuyo Grande, Chawaitire, Maru, Sacaca, Pampallacta) de la zona alta de Pisac, en el Valle del Urubamba, Cusco. El Parque de la papa busca promover y proteger el patrimonio biocultural de estas comunidades, a través de actividades sostenibles orientadas al aprovechamiento de recursos y capacidades de la zona. Esto incluye la producción orgánica de papas nativas, el agroecoturismo, el desarrollo de productos naturales (aceites, jabones, infusiones) bajo una marca colectiva "Parque de la Papa", la repatriación de cultivos perdidos y que hoy se reproducen en un semillero comunal con el apoyo del Centro Internacional de la Papa (CIP), entre otras. http://cipotato.org/es/press-room/press-releases/retorno-de-papas-del-cip-a-agricultores-andinos-estrategia-eficaz-para-adaptacion-climatica/ Se repatriaron más de 400 variedades de papas nativas. La iniciativa también ha implicado el desarrollo de un Registro Local de CT que se mantiene gracias al trabajo de mujeres campesinas que registran (en video) y documentan las prácticas y costumbres ancestrales y diversas de las comunidades del Parque. https://idl-bnc.idrc.ca/dspace/bitstream/10625/50930/1/IDL-50930.pdf
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) www.iiap.org.pe	Amazonía	Desde hace varios años, el IIAP ejecuta proyectos sobre investigación de plantas medicinales amazónicas con usos asociados a los CT de pueblos indígenas amazónicos. Cuenta con numerosas publicaciones que recogen los resultados técnico/científicos de estas investigaciones.
Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) http://www.inia.gob.pe/entector/registro-nacional-de-la-papa-nativa-peruana	Nacional	El Registro Nacional de Cultivos de Papa Nativa (Resolución Ministerial 0533-2008-AG) busca "establecer mecanismos de reconocimiento y protección de la diversidad y variabilidad de las papas nativas peruanas a nivel nacional e internacional en base a registros oficiales que incluyan descriptores reconocidos, facilitar el reconocimiento del

		aporte de las comunidades campesinas peruanas a la seguridad alimentaria y a la economía global mediante la conservación de esta diversidad y variabilidad, así como garantizar su utilización adecuada evitando actos de biopiratería." Al momento, se cuenta con más de una treintena de registros, debidamente ingresados, de variedades de papas nativas de diferentes partes del país.
Programa Saberes Productivos http://www.pension65.gob.pe/wp-content/uploads/PENSION-65-3.pdf	Nacional	Este programa que implementa el MIDIS busca rescatar y promover los saberes y conocimientos de los adultos mayores como forma de "transferencia intergeneracional". Se trata de una manera de integrar al adulto mayor (inclusión social) a espacios donde puede compartir sus conocimientos sobre biodiversidad, técnicas de cultivo, trabajo o cualquier otra, inicialmente dirigido hacia el mundo escolar. Se está implementado este programa inicialmente en comunidades de Pampa Cangallo, Morochucos y Sarhua.
Gobierno Regional de Huánuco – Zona de Agrobiodiversidad de Quisqui (aprobada mediante Ordenanza Regional No. 097-2014-CR-GRH) http://www.actualidadambiental.pe/?p=27845	Regional Huánuco	La Zona de Agrobiodiversidad de Quisqui (que comprende a las comunidades de Santa Rosa de Monte Azul, 3 de Mayo de Huayllacallán y San Pedro de Cani) fue reconocida por el Gobierno regional de Huánuco como espacio importante para la seguridad alimentaria y su riqueza cultural y de agrobiodiversidad. El Distrito de Quisqui es una de las zonas donde se concentra una de las mayores diversidades de cultivos de papa nativa, y donde anualmente se realiza el Muru Raymi o Feria de la agrobiodiversidad que se ha convertido en una de las más visibles del país.
Vice Ministerio de Interculturalidad – Patrimonio Inmaterial	Nacional	A través de las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial se han elevado a esta categoría (y por tanto Patrimonio de la Nación) una serie de expresiones del CT relacionadas especialmente con técnicas productivas y medicina tradicional.
VALORACION		
Institución	Ambito	Proyecto o actividad
TAKIWASI (ONG) http://www.takiwasi.com/	Comunidades nativas (Tarapoto)	TAKIWASI se dedica desde 1992 al desarrollo de productos naturales derivados de biodiversidad nativa (plantas medicinales) y CT de comunidades amazónicas. Para ello, TAKIWASI cuenta con un centro de investigación y ha establecido acuerdos de colaboración y de distribución de beneficios con las comunidades participantes.
CENSI (institución pública) www.ins.gob.pe	Nacional	El CENSI, como parte del Instituto Nacional de Salud (INS), realiza investigación sobre plantas medicinales y su aplicación por pueblos indígenas, para su validación y la incorporación en prácticas de salud intercultural. Para ello ha desarrollado dos bases de datos importantes: Monografías de Plantas Medicinales Peruanas (http://www.ins.gob.pe/portal/jerarquia/7/109/monografias-de-plantas-medicinales/jer.109) y el Inventario Nacional de Plantas Medicinales (http://www.ins.gob.pe/portal/jerarquia/7/110/inventario-nacional-de-plantas-medicinales/jer.110)
Centro Internacional de la Papa (Centro internacional de investigación) http://cipotato.org/es	Nacional (Andes y otra regiones en el mundo)	El CIP, fundado en 1971, realiza investigación relacionada a papa y otras raíces y tubérculos andinos y sus usos por comunidades campesinas y agricultores. El CIP cuenta con un <i>status</i> jurídico especial en el Peru como parte del Consorcio de Centros de Investigación Agrícola Internacional (CGIAR).

<p>Internacional Cooperative Biodiversity Group Program (ICBG) – proyecto concluido en 2005 (consorcio internacional – UPCH, Washington University, MHN de la UNMSM, SEARLE Pharmaceuticals y CONAP)</p> <p>https://www.cbd.int/doc/case-studies/abs/cs-abs-icbg.pdf</p>	<p>Comunidades nativas Aguarunas (Amazonia Central)</p>	<p>Este proyecto, ejecutado entre 1994 y 2001, se orientó a identificar aplicaciones de CT a usos de plantas medicinales amazónicas para fines de investigación y desarrollo de drogas anti leishmania, malaria, cáncer, y otras. El ICBG marcó un hito por haberse negociado la primera licencia de uso de CT (licencia de know how) entre CONAP y SEARLE Pharmaceuticals y haberse solicitado a la autoridad americana de patentes un derecho conjunto entre CONAP y Washington University. Este proyecto es muy importante también, por su influencia en el desarrollo de los contenidos de la Ley 27811.</p>
<p>Proyecto AGROECO (UNALM-UBC-SPDA) (consorcio internacional)</p> <p>http://www.lamolina.edu.pe/hortalizas/documentos%20agroeco/DOCUMENTOS/notagroeco.html</p>	<p>Comunidades campesinas (Cusco y Cajamarca)</p>	<p>Uso de CT en aplicaciones y tecnologías campesinas de conservación de la agrobiodiversidad nativa. Se ha desarrollado una base de datos etnobotánica (Registro de Saberes Locales) – con información que se encuentra ya disponible en publicaciones y en el dominio público.</p> <p>http://registroagrobio.com/registro-etnobotanico-page/</p>
<p>Proyecto Sierra Productiva</p> <p>http://www.sierraproductiva.org/</p>	<p>Nacional</p>	<p>Sierra Productiva es una iniciativa que desde la sociedad civil busca potenciar las capacidades, tecnologías y saberes de pequeños agricultores andinos para, en conjunto con apoyos técnicos y tecnología moderna, se mejoren los niveles de productividad, sostenibilidad y condiciones de vida en general de los pequeños productores. Esta iniciativa apuesta por soluciones y apoyos integrales, a nivel de biohuertos, cocinas solares, riego por aspersión, agroforestería, abonos orgánicos, entre otros. Los Yachaqchis son los campesinos líderes tecnológicos que a través de sus ejemplos y el escalamiento difunden las técnicas y tecnologías para su aplicación más extendidas.</p>
<p>AGUAPAN-CIP-SPDA Una experiencia sobre valoración de los CT y cultivos nativos de comunidades de Junín</p> <p>http://cipotato.org/es/press-room/blogs/nace-la-asociacion-de-guardianes-de-papa-nativa-del-centro-del-peru/</p>	<p>Regional (Junín, Huánuco,)</p>	<p>La Asociación de Guardianes de Papa Nativa del Centro de Perú (AGUAPAN), se formó en 2014 en la ciudad de Huancayo. AGUAPAN está conformada por familias de agricultores de 43 comunidades campesinas de Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica y Lima. AGUAPAN nace como forma de efectivizar la “distribución justa y equitativa de beneficios” por las acciones de conservación de cultivos nativos (especialmente de papa) que realizan estas comunidades y por su contribución a la seguridad alimentaria global. Se ha constituido un fondo fiduciario que es manejado por estas mismas comunidades y cuenta con el apoyo de la empresa HZPC de Holanda, el CIP, Asociación Yanapai y la SPDA. Es un reconocimiento indirecto a los CT asociados a la agrobiodiversidad pero tangible en términos de los beneficios económicos que genera.</p>
<p>Proyecto Implementación Efectiva sobre Acceso a Recursos Genéticos y CT de Conformidad con el Protocolo de Nagoya (GEF)</p> <p>Nota: Este es un proyecto se encuentra en desarrollo aunque ya ha sido aprobado por US \$ 5.000.000</p>	<p>Nacional</p>	<p>Como parte de las actividades previstas, se prevé: capacitar a los pueblos indígenas en la aplicación de la Ley 27811, y más importante aún, trabajar en dos proyectos pilotos, que involucren acceso y uso de la biodiversidad. En algunos de estos pilotos, podrían estar involucrados CT de pueblos indígenas. Aunque se está considerando opciones de trabajo con grupos como Cosmos Ingredients, un consorcio para la investigación y desarrollo en cacao, la Universidad Cayetano Heredia, entre otros, está por definirse aún si la dimensión de los CT será incorporada en los pilotos de manera específica.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Estos son algunos ejemplos de lo que se está haciendo en el país. En algunos casos, estas diferentes iniciativas y proyectos han documentado (ej. en bases de datos o publicaciones) como parte propia de sus actividades las características y propiedades de los CT en los diferentes ámbitos en los que se desarrollan. En otros casos, terceros han realizado evaluaciones o estudios sobre estas iniciativas y como parte de esos esfuerzos terminan documentado CT. No hay una única gran base nacional de CT sino muchas bases de datos y fuentes de información, en algunos casos de acceso a abierto y en otros con algunas restricciones. También hay investigaciones a las que en algunos casos no es posible acceder y, sin embargo, se sabe implican el uso de CT.

Cuadro No. 7 Experiencias internacionales en la protección, promoción y valorización de los CT

Institución	Ambito	Proyecto o actividad
El registro de CT en Panamá http://www.cerlalc.org/derechoenlinea/dar/leyes_reglamentos/Panama/Decreto_12.htm	Nacional (Panamá)	La Ley 20 de protección de los CT colectivos de los pueblos indígenas de Panamá (2000), estableció un registro nacional de CT. En más de una década de vigencia, este registro ha servido inicialmente para registrar innovaciones de la Mola Kuna panameña (una técnica muy sofisticada de producción de textiles) y seguidamente una serie de otros productos como tallados de madera, cestería, hamacas, entre otros). La solicitud de registro la realizan los Congresos Originarios en nombre de los pueblos indígenas panameños (Kuna, Nboge, Emberá y otros). El reglamento de esta Ley (Decreto Ejecutivo 12 de 2001), establece los procedimientos específicos a través de los cuales se han registrad estos conocimientos en Panamá.
El Traditional Knowledge Digital Library (TKDL) http://www.tkdil.res.in/tkdil/angdefault/common/Home.asp?GL=Eng	Nacional (India) – Internacional	Este es básicamente un registro electrónico donde se han sintetizado formas de la medicina tradicional india (Ayurveda, Siddha, Yogi, Unnani), y registrado en una base de datos que está al servicio de las principales oficinas de PI en el mundo (EEUU, Japón, Australia, EPO y Corea) a través de convenios de cooperación. El TKDL es un proyecto colaborativo entre el Consejo de Ciencia e Investigación Industrial, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, y el Ministerio de Salud. Es importante señalar que en el caso de estos saberes o CT ancestrales, estas tradiciones se encuentran documentadas y son parte de una historia escrita milenaria de estas culturas. Por otra parte, en la India los CT se consideran que son parte del dominio Estatal, aspecto que no deja de ser controvertido y muy discutido internamente.
Protocolos comunitarios o bioculturales www.bioculturaleshttp://naturaljustice.org/publication/biocultural-community-protocols-toolkit-community-facilitators/	Nacional (en países como Colombia, Kenia, México, Guatemala, Perú, India)	Los protocolos bioculturales se empezaron a concebir y desarrollar hace aproximadamente una década. Se han convertido en una herramienta útil para empoderar y visibilizar los deseos, intereses y expectativas de pueblos y comunidades respecto a su patrimonio biocultural. Varias comunidades en Asia, Africa y América cuentan con estos instrumentos y herramientas. Aunque en muchos casos no están reconocidos jurídicamente, el Protocolo de Nagoya ha incluido referencias específicas a ellos y constituye un importante referente y fundamento legal para su continuo desarrollo. Instituciones como Natural Justice han sido pioneras en establecer los marcos conceptuales, metodologías y procesos para su adopción y aplicación. La mayoría de estos protocolos incluye referencias a las maneras y condiciones bajo las cuales los CT pueden ser accedidos y utilizados por terceros interesados.
Iniciativa de Sistemas Ingeniosos de Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM)	Internacional	Esta iniciativa de FAO (que cuenta con el apoyo de GIZ, UNESCO, IFAD, GEF) ha identificado lugares en todos los continentes del mundo donde convergen agrobiodiversidad y saberes y CT de comunidades asociados a prácticas, técnicas y tecnologías agrícolas

http://www.fao.org/giahs/giahs/giahs-about/es/		locales de todo tipo y de toda índole. Trabaja sobre el concepto de "patrimonio agrícola". Se han establecido ciertos criterios para seleccionar estos sitios están basados en: seguridad alimentaria, función eco-sistémica, conocimientos y tecnologías adaptadas y paisajes excepcionales.
Adaptación al cambio climático desde los CT (Proyecto el Clima Cambia, Cambia tu También) http://www.portalces.org/adaptacion-al-cambio-climatico/clima-cambia	Internacional	

Fuente: Elaboración propia.

En el ámbito internacional hay también muchas experiencias relevantes de rescate, valoración y protección de los CT. En el Cuadro No. 7 se presenta solamente una muestra de algunas experiencias y proyectos existentes.

Cuadro No. 8 Potenciales fuentes de financiamiento para revalorizar y tratar el tema de los CT en sus diferentes dimensiones

A diferencia de lo que ocurrió en la primera década desde la adopción del CDB, el financiamiento internacional para proyectos "relacionados con CT" (en todas sus dimensiones) ha ido disminuyendo. Aunque no contamos con cifras exactas, es posible identificar el número de fuentes de financiamiento en ese entonces, *vis a vis.*, las que existen en la actualidad:

Financiamiento internacional hasta el 2005: Bioersity International, IDRC, Fundación MacArthur, Fundación Rockefeller, Fundación Ford, GTZ, Cooperación Holandesa, Cooperación de Finlandia, GEF, USAID, National Health Institutes (EEUU), entre otras.

Financiamiento a la fecha: SECO, GIZ, Christensen Fund, GEF, USAID.

Fuentes de financiamiento interno/nacional: CONCYTEC (para investigación), PROFONANPE (indirectamente a través de fondos relacionados con derechos indígenas).

Aunque no se ha realizado el análisis detallado del caso, es posible que a través de presupuestos de los Gobiernos Regionales y Locales puedan, aunque incorporados bajo partidas específicas, incluirse fondos para realizar actividades de revalorización de los CT. Sería útil llevar adelante un estudio de las posibilidades que esta forma de financiamiento ofrecería.

Fuente: Elaboración propia.

5. Vacíos, retos y recomendaciones para un proceso nacional de revalorización de los conocimientos tradicionales

El cuadro No. 9 presenta algunos datos de interés, cuantitativos sobre la situación de los CT en el Perú.

Cuadro No. 9 Datos de interés sobre CT

Datos relevantes	No.	Comentario
Número de registros de CT en el Registro Público (INDECOPI)	1300	Esto incluye información que se encuentra documentada en el dominio público, obtenida de oficio por INDECOPI.
Número de registros de CT en el Registro Confidencial (INDECOPI)	2214	Incluye solicitudes presentadas directamente por pueblos Conibo, Ashaninka y Shuar.
Número de declaraciones de patrimonio cultural inmaterial (MINCU) en materia de CT	20	Están referidos a plantas medicinales, gastronomía, tecnologías productivas y paisajes culturales.
Número de solicitudes de acceso a recursos genéticos, con o sin CT involucrados (SERFOR)	6	Principalmente para fines de investigación básica; una (1) de ellas presentada para investigación comercial. Todas se encuentran en procesamiento.
Número de contratos de acceso a recursos genéticos, con o sin CT involucrados (SERFOR)	0	-
Número de acuerdos de transferencia de material (contratos de acceso) – INIA (de 2010 a la fecha)	21	Para fines exclusivos de investigación básica; mayormente celebrados con universidades mexicanas, argentinas, peruanas, estadounidenses y alemanas
Número de licencias de uso de CT – en el marco de la Ley 27811	0	-
Número de licencias de uso de CT – antes de la Ley 27811	1	En 1995, como parte del proyecto ICBG, se otorgó de parte de CONAP a la empresa SEARLE de EEUU, una licencia de uso de CT. Este fue un caso anterior a la promulgación de la Ley 27811 y sobre el cual se diseñaron elementos de la Ley.
Números de talleres de capacitación llevados a cabo por INDECOPI en materia de la Ley 27811, in situ, en comunidades	15	Se han llevado desde 2007 en adelante 15 talleres de capacitación in situ, en comunidades principalmente amazónicas.
Números de eventos (congresos, seminarios) llevados a cabo por INDECOPI en materia de la Ley 27811 desde 2001	5	De 2007 en adelante se han realizado 5 seminarios regionales/internacionales abordando materia de CT y su protección
Número de patentes en stand-by en INDECOPI por exigencias de desvelo de origen o legal procedencia de los recursos genéticos y CT	7	Esto en razón a no contar con los contratos o licencias de CT respectivas, emitidas por las autoridades nacionales.
Número de casos de biopiratería identificados la Comisión Nacional que involucran CT	23	CT relacionado a los recursos de maca, sachá inchi, camu camu, pasuchaca
Número de recursos priorizados por la Comisión Nacional con CT asociado	34	Sobre plantas originarias del país, con usos de pueblos indígenas conocidos
Número de plantas medicinales asociadas a CT en el país	3000	No hay datos exactos sobre plantas medicinales con CT asociados, pero algunas fuentes (Brack) estiman que por lo

		menos hay unas 3000 plantas con usos medicinales y populares. Muchos de estos CT están ya en el dominio público.
Recursos canalizados al Fondo de Desarrollo Indígena desde 2001	0	No se han captado fondos de cooperación internacional ni de resultados del licenciamiento de CT
Número de artículos académicos sobre los CT abordados en el Seminario Permanente de Investigación Agrícola – SEPIA, desde 2005 a la fecha	5	Una revisión de los resultados de los foros SEPIA de 2008 a la fecha muestra relativamente pocos artículos académicos relacionados específicamente a los CT y saberes ancestrales.
Número de productos naturales asociados a CT desarrollados <i>in situ</i> por los colectivos en el Parque de la Papa	7	Mate de Hierbabuena, Mate de Coca con Muña, Mate de Menta, Mate de Muña, jabones y aceites naturales, todos bajo la marca colectiva, Parque de la Papa.
Número de productos naturales desarrollados con CT asociados en el caso de TAKIWASI	3	Corteza de uña de gato (US \$ 8), jabón de copaiba (US \$ 11) y de sangre de grado (US \$ 9) bajo la marca TAKIWASI
Número de marcas colectivas que involucran saberes y CT en el país	10	Pueden involucrar CT de manera indirecta, en tanto se trata de resultado de procesos de desarrollo e innovación local.

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de los sitios web de INIA, SERFOR, CENSI, IPPN y otras fuentes.

Con miras a revalorar los CT en el país se plantean algunas recomendaciones:

- i) La relación entre el CT y el patrimonio cultural inmaterial es estrecha y, generalmente, resultan reflejando la misma realidad pero explicada y vista desde diferentes perspectivas y con diferentes énfasis. En un caso, hay un énfasis en los pueblos indígenas, la biodiversidad y sus usos tradicionales y colectivos, mientras que en otro la atención se centra en aspectos culturales que a veces escapan el ámbito de un pueblo indígena, además de definir su status jurídico como parte del patrimonio de la Nación. Dadas las convergencias entre estas dos maneras de entender los resultados de la creatividad e innovación colectiva, especialmente de los pueblos indígenas, se recomienda explorar de manera más detallada cómo estas dos dimensiones “conversan” y es posible ampliar el ámbito de lo que podría significar una política o estrategia nacional de revalorización de los CT a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial.
- ii) Se pueden verificar posibilidades de revalorización del CT a partir de mecanismos e instrumentos que responden a diferentes perspectivas normativas e institucionales: unas que responden a la protección del CT *per se* y otras al patrimonio cultural inmaterial. Pueden darse situaciones en las que se puede proteger lo mismo, pero con diferentes instrumentos y herramientas. Por ejemplo, CT sobre plantas medicinales podrían protegerse a través de los registros o licencias o secretos

empresariales previstos en la Ley 27811, pero también bajo las declaratorias de patrimonio cultural inmaterial previstos en la Ley 28296. En ese sentido, se sugiere realizar un estudio sobre las diferentes formas de proteger y cautelar los CT a partir de las opciones que también ofrece la legislación sobre patrimonio cultural inmaterial.

- iii) A nivel de competencias, múltiples instituciones tienen diferentes responsabilidades y funciones relacionadas con los CT. Esto dificulta la coordinación y la adopción de políticas uniformes y debidamente consensuadas a nivel de, por ejemplo, medidas de promoción o de protección. Sin embargo, esta misma división de competencias permite que ciertas materias relacionadas con los CT puedan ser abordadas de manera más eficiente y efectiva por instituciones que cuentan con recursos, capacidades y experiencia acumulada para estos fines. En ese sentido, se sugiere establecer un espacio institucional liderado por MINCU (ej. una comisión multisectorial, con presencia de representantes indígenas y de la sociedad civil, académica y otros sectores) que tenga por finalidad cumplir con las siguientes funciones:
- Elaborar y aprobar lineamientos para un proceso general de revalorización integral de los CT en sus diferentes dimensiones (ej. promoción, protección, sensibilización, capacitación, educación, aprovechamiento, investigación, entre otros) y perspectivas.
 - Evaluar periódicamente los avances en el proceso de implementación y aplicación de los lineamientos para la revalorización de los CT,
 - Discutir y acordar posiciones comunes en temas de interés general para los sectores con competencias en materia de CT y miembros del espacio institucional creado,
 - Otras a ser definidas.
- iv) Para la conformación de este espacio o comisión, se recomienda además aprovechar una historia reciente de colaboración muy estrecha, efectiva y desinteresada entre instituciones y personas de la sociedad civil y el sector público y privado, quienes han dedicado mucho tiempo y esfuerzo en la búsqueda de mecanismos para cautelar los intereses del país de los pueblos indígenas relacionados con la biodiversidad y los CT.
- v) Una de las limitaciones para visibilizar los CT y hacer más evidente aun su relevancia e importancia, es no contar con un gran centro (ej. un gran museo nacional, observatorio o centro de interpretación y replicas más pequeñas a nivel regional o local) que justamente, los visibilice. Este centro o espacio podría asociar biodiversidad y los CT. No tener este espacio dificulta la consolidación del proceso social de concienciación y valoración más extendida de los CT, fuera de sus

contextos locales donde sí hay evidentemente claridad sobre su importancia. En ese sentido, se recomienda considerar la posibilidad de crear un espacio físico (ej. museo o centro de interpretación) que haga el repaso histórico y síntesis sobre la importancia cultural, social, científica, política, religiosa y espiritual de los CT. Junto con este espacio ubicado en la ciudad de Lima, se sugiere además considerar réplicas en menor escala y respondiendo a las particularidades regionales y locales.

- vi) No contar con información oportuna y actualizada regularmente sobre el estado de los CT implica una limitación importante al proceso de desarrollo de políticas públicas coherentes en la materia. En ese sentido, tal como se cuenta con informes nacionales sobre el estado de la biodiversidad o de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, se recomienda centralizar la elaboración por parte del MINCU de un informe nacional (bianual), sobre el estado y situación de los CT en el país. Este informe podría beneficiarse de los avances y participación de instituciones del espacio institucional mencionado en el párrafo primero. El informe tendría que hacer un esfuerzo por reflejar el “sector” comercial e industrial, tanto formal e informal, que trabaja sobre biodiversidad nativa y que de forma directa o indirecta, aprovechan CT que han permitido en fases iniciales especialmente, orientar la investigación, el desarrollo de productos, la comercialización de productos, etc.
- vii) Hay varias instituciones y medios a través de los cuales se colecta, accede, documenta, sistematiza y a veces se publican y diseminan los CT. Hay además varias formas o modalidades en las cuales esto ocurre, por ejemplo, a través de una tesis de investigación, o una monografía o un simple listado de plantas y sus usos tradicionales por pueblos indígenas. Incluso algunos textos escolares y enciclopedias estudiantiles, incorporan referencias sobre usos y CT asociados a plantas y la biodiversidad. No en todos los casos se cuenta con el respectivo permiso o autorización del pueblo indígena o su organización representativa para justamente publicitar o diseminar estos CT. En ese sentido, se recomienda llevar adelante una campaña extensiva de sensibilización a todos los niveles (escolar, académico, empresarios, etc.) para llamar la atención sobre la necesidad de contar, como mínimo, con un permiso expreso de las comunidades y pueblos indígenas sobre la publicación o diseminación de CT o información sobre CT por cualquier medio. Esto podría incluir desarrollar un formato muy sencillo o formulario que pueda ser utilizado para este propósito y entendido claramente por los usuarios: tanto los pueblos y comunidades como los actores que pretenden acceder y documentar y publicitar los CT.
- viii) Si bien hay un reconocimiento explícito de los CT en diversos documentos y programas relacionados con la investigación y desarrollo, sigue habiendo una

tendencia a soslayar el potencial que puede jugar un sistema diferente de saber (basado en CT) en los procesos de valoración y posicionamiento de la biodiversidad. Por ello, se sugiere explorar e identificar formas específicas en la cuales se pueden llevar a adelante procesos de investigación y desarrollo e innovación en biodiversidad en los cuales los CT y la ciencia y tecnología “moderna” entren en un proceso de “conversación” equilibrada. Los ejemplos de mejoramiento participativo en el campo de la investigación agrícola son un ejemplo informativo de cómo lo tradicional se conjuga e integra con “lo moderno” con miras a responder no solamente a las necesidades locales sino como mecanismo para potenciar el proceso de investigación en su conjunto.

- ix) Para los pueblos indígenas en particular, resulta cada vez más urgente encontrar valores adicionales que sirvan de incentivos para continuar manteniendo y aplicando los CT en el tiempo. Debe en ese sentido, materializarse la distribución justa y equitativa de beneficios por el acceso y uso de los CT. Para ello, se recomienda, a través de CONCYTEC y proyectos de inversión, promover procesos productivos, investigación aplicada y procesos de I&D que resulten en beneficios monetarios y no-monetarios tangibles y oportunos para los pueblos indígenas. La propia implementación del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas previsto en la Ley 27811 podría jugar un papel importante en este sentido, dirigiendo recursos directamente a fines de promover, proteger, mantener, visibilizar CT de pueblos y comunidades específicas.
- x) Específicamente en relación a la Ley 27811, como norma fundamental en el esfuerzo por revalorizar y proteger los CT relacionados con la biodiversidad, se recomienda no dilatar su proceso de ajuste o reglamentación a fin de poder implementar el régimen de protección en su integridad y no por partes como viene ocurriendo. En ese sentido, se sugiere propiciar y promover (desde el INDECOPI y/o MINCU) que se celebre el primer contrato de licencia de uso de los CT a fin de servir de ejemplo y orientar cómo los pueblos indígenas pueden participar de manera efectiva y tangible en los beneficios (monetarios y no monetarios) generados por el acceso y aprovechamiento de sus CT.
- xi) Este trabajo ofrece algunas referencias sobre actores e instituciones involucradas de manera directa o indirecta en aspectos relacionados con los CT. Sin embargo, como parte de un primer informe o reporte nacional se recomienda, generar un mapa detallado y comprensivo de los actores e instituciones y sus roles específicos en relación con los CT, especialmente en los ámbitos locales y regionales donde el acceso a esta información resulta más complicado.

Referencias

- Brack, Antonio (2003). *Perú: Diez Mil Años de Domesticación*. Editorial Bruño, Lima.
- CAN – CAF. *Elementos para la Protección Sui Generis de los Conocimientos Tradicionales Colectivos e Integrales desde la Perspectiva Indígena*. Caracas, mayo 2005.
- IIAP (1993). *Plantas Medicinales de la Amazonía Peruana. Usos y Aplicaciones*. IIAP. Iquitos. <http://www.iiap.org.pe/cdpublicaciones2011/documentos/pdf/libros/34.pdf>
- Mejia, Kember, Rengifo, Elsa (1995). *Plantas Populares de Uso Medicinal en la Amazonía*. IIAP, Iquitos. <http://www.iiap.org.pe/Upload/Publicacion/L017.pdf>
- Ministerio de Cultura (2014) *Manual sobre Declaratorias de Expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación*, Lima, Perú.
- Ministerio de Cultura (2014) *Conocimientos Tradicionales: Materiales de Capacitación. Una Aproximación desde la Biodiversidad*, No. 3, Lima, Perú. Disponible en http://publicaciones.cultura.gob.pe/sites/default/files/flipping_book/vmiconocimientostradicionales/files/assets/common/downloads/publication.pdf
- Ministerio del Medio Ambiente. *V Informe Nacional sobre la Aplicación del CDB en el Perú (2010-2013)*. Lima, Perú, 2013. Disponible en <http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2013/10/V-Informe.pdf>
- Ruiz, Manuel, *Resulta Riesgoso Someter a Derechos Exclusivos las Variedades de Papa Nativas que son Importantes para los Pequeños Agricultores*. Revista Agraria, CEPES, 2013, disponible en <https://cepesrural.lamula.pe/2013/08/06/proteccion-del-inia-sobre-papas-nativas-puede-afectar-a-pequenos-agricultores/cepesrural/>
- Ruiz, Manuel. *Valoración y protección de los conocimientos tradicionales en la Amazonía del Perú: sistematización de una experiencia*. Lima: SPDA, 2010. 216 p. <http://www.spda.org.pe/wpfb-file/valoracion-de-los-conocimiento-pdf/>
- Ruiz, Manuel. *Agrobiodiversity Zones and the Register of Native Crops. Learning from Ourselves*. SPDA, GRPI, Bioersivity International, Lima, Peru, 2009. [http://www.biopirateria.org/download/documentos/libros/2009/20091117161309 .pdf](http://www.biopirateria.org/download/documentos/libros/2009/20091117161309.pdf)

- Ruiz, Manuel. *Guía Explicativa de la Decisión 391 de la CAN sobre Acceso a Recursos Genéticos*. GTZ, SPDA, MacArthur. Lima, Perú, Junio de 2008. <http://blogcdam.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2012/03/Gu%C3%ADa-explicativa-de-la-decisi%C3%B3n-391.pdf>
- Ruiz, Manuel. *Farmers Rights in Peru. Background Study No.3*. Fridtj Nansen Institute. The Farmers Rights Project. GTZ, 2007 Disponible en: <http://www.fni.no/pdf/FNI-R0506.pdf>
- WIPO Traditional Knowledge Documentation Tool Kit. Noviembre, 2012, Disponible en http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/en/resources/pdf/tk_toolkit_draft.pdf

Anexo 1 – Indicadores para Establecer una Línea de Base sobre el Estado Actual de los Conocimientos Tradicionales